

**BOLSA MERCANTIL
DE COLOMBIA S.A.**

**Informe de autoevaluación sobre
el cumplimiento de los principios
aplicables a las infraestructuras
del mercado financiero (PFMI)**

JUNIO 2025



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

www.bolsamercantil.com.co



1. CONTEXTO GENERAL DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Somos la única bolsa de productos y servicios del país, sociedad anónima listada en la Bolsa de Valores de Colombia y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Desde 1979, hemos trabajado para conectar oportunidades con soluciones que impulsen el desarrollo del sector productivo. Nuestros inicios se dieron con la creación de la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA), que nació con el propósito de apoyar y facilitar los mercados de productos agropecuarios.

En 2002, una vez ajustada la normativa, pasamos a ser vigilados por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia – SFC. Iniciamos así nuestra operación bursátil con la misión de brindar acceso y oportunidades a sectores clave del país a través de la creación de mercados eficientes, seguros y transparentes que conectan a compradores y vendedores e impulsan la financiación no bancaria.

En 2010 cambiamos la razón social a Bolsa Mercantil de Colombia (en adelante “Bolsa” y/o BMC) y aprovechando la ampliación del ámbito de actuación, en 2015 asumimos la gestión del mercado de gas natural, optimizando la infraestructura de suministro y promoviendo la transparencia y objetividad en este sector.

En 2022, nos convertimos en grupo empresarial con la creación de Conexión Energética, una filial constituida para promover el desarrollo de mercados eficientes en el sector energético colombiano. También ampliamos el ámbito de operación al profundizar la financiación no bancaria creando productos nuevos que facilitan la financiación de capital de trabajo y la negociación de facturas electrónicas, todo bajo la sombra de operaciones bursátiles.

1.1. Organización general de la Bolsa Mercantil de Colombia

1.1.1. Junta directiva

Es un órgano de dirección y administración de la Bolsa, y está encargado de definir estrategias y supervisar información clave, en función del crecimiento y la sostenibilidad de la organización. La junta directiva está conformada por nueve integrantes, de los cuales tres tienen la calidad de independientes y 6 de patrimoniales.

Los integrantes de la junta directiva son elegidos por la asamblea general de accionistas para períodos de dos años, reelegibles y removibles libremente por la asamblea, aún antes del vencimiento de su período y permanecen en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ningún caso, los integrantes de la junta directiva pueden ser empleados o administradores de la Bolsa. El presidente de la junta directiva no es ejecutivo de la organización.

Los integrantes de la junta directiva en el ejercicio de sus funciones tienen los deberes de diligencia, lealtad, no competencia, confidencialidad y no uso de los activos sociales.

1.1.2. Comités

La junta directiva cuenta con siete comités con funciones especializadas que la apoyan en sus funciones y actúan sobre materias específicas, presentando propuestas e informes a la junta para la toma de decisiones de dirección en la sociedad. Estos comités especializados están conformados por integrantes de junta directiva, y cuentan con la participación de integrantes de la alta gerencia y colaboradores de la Bolsa y se dividen en comités de apoyo y adjuntos.

Los integrantes y participantes de los comités respecto de la información que se manejan en las sesiones tienen los deberes de confidencialidad y de abstención de utilizarla en provecho propio o ajeno.

1.1.2.1. Comités de apoyo

Comité de auditoría: Asiste a la junta directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión relacionadas con la evaluación del control interno y la verificación de la función de auditoría de la Bolsa. Evalúa los procedimientos contables, el relacionamiento con el revisor fiscal y en general, revisa la arquitectura de control de la sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado. Está conformado por tres integrantes independientes, designados por la junta directiva para el periodo en el que se encuentren prestando sus servicios como integrantes de ésta. Deben contar con conocimientos contables, financieros y con las materias asociadas a éstas.

Comité de riesgos: Asiste a la junta directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión de la gestión y administración de riesgos. Hace seguimiento a los riesgos que puedan afectar la actividad de la Bolsa, y emite recomendaciones para su manejo. Está conformado por tres integrantes de la junta directiva, designados por ésta para el período correspondiente. Deben contar con conocimientos en riesgos y en las materias asociadas.

Comité de gobierno corporativo: Apoyo a la junta directiva en la gestión de las buenas prácticas de gobierno corporativo de la Bolsa. También asesora en funciones relacionadas con nombramientos y remuneración de los integrantes de la junta directiva y de la alta gerencia. Está conformado por cuatro integrantes de la junta directiva designados por ésta para el período correspondiente. Se exige que al menos uno de los integrantes del comité tenga conocimientos en gobierno corporativo, estrategia, recursos humanos y materias afines.

1.1.2.2. Comités adjuntos

Comité de regulación: Tiene como objetivo profundizar el estudio y entendimiento del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, con el fin de hacer propuestas de modificación, para aprobación de la junta directiva y posterior autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Comité de transformación del negocio: Es un órgano de apoyo a la junta directiva en el seguimiento de la estrategia digital, los planes de eficiencia operativa, y en la discusión y monitoreo de proyectos estratégicos, tecnológicos, de innovación y de cambio cultural, con el objetivo de presentar informes y recomendar a la junta directiva, para la toma de decisiones.

Está conformado por tres integrantes, de los cuales dos son de la junta directiva y uno externo. Y al menos uno de los integrantes del comité debe poseer conocimientos en tecnología, estrategia, innovación y materias afines.

Comité de negocios: Actúa como un órgano consultivo y asesor de la administración y la junta directiva enfocado en las funciones relacionadas con las actividades y el desarrollo de las sociedades comisionistas de bolsa (SCB). Es el mecanismo de interlocución entre las SCB, la junta directiva y la administración. Está conformado por siete integrantes, cuatro de miembros de la junta directiva de la Bolsa, un representante de las sociedades comisionista de bolsa y dos de la asociación de comisionistas de bolsas de bienes y productos (ACBP).

Comité de estándares: Encargado de determinar en las fichas del sistema de información bursátil (SIBOL), las calidades, especificaciones técnicas, patrones de desempeño y los términos y condiciones de negociación de los bienes, productos, commodities y servicios inscritos, así como los términos y condiciones de los documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que se negocien en la Bolsa.

Está compuesto por dos salas especializadas: la de bienes, productos, commodities, servicios y derechos; y la de valores, títulos, contratos y derivados. Cada sala está conformada por cinco integrantes, de los cuales uno es de la junta directiva, tres externos y la presidente de la Bolsa.

1.1.3. Administración de la Bolsa

Contamos con un grupo de ejecutivos de alto nivel dedicados a cumplir los objetivos estratégicos de la Bolsa. Este equipo está compuesto por una presidente, nueve vicepresidentes y la auditora interna.



1.2. Descripción general de los mercados de la Bolsa Mercantil de Colombia

La operación de la Bolsa está pensada para facilitar negocios seguros, financiación, inversiones y acceso ágil a productos y servicios que impulsan la vida de las personas y propician caminos eficientes para el uso de los recursos.



BMC como plataforma de negociación: permite vender y comprar títulos valores, valores, productos y servicios de características técnicas uniformes de manera segura, eficiente y confiable.



BMC como plataforma de registro: permite registrar contratos, valores, títulos, derechos y servicios, bienes, productos, commodities y derivados, facilitando el desarrollo de mercados y la agregación y administración de información.



BMC como plataforma de compensación y liquidación: garantizamos la liquidación eficiente de los negocios por medio del cumplimiento objetivo, público, imparcial y claro de las obligaciones pactadas en las operaciones.

Financiación no bancaria

6

1. Registro de facturas

Una solución que ofrece liquidez y fortalece la operación a personas naturales y jurídicas del sector agropecuario. Las facturas de origen agrícola, pecuario o pesquero en estado primario que se registran en la Bolsa tienen una exención de retención en la fuente, lo que da liquidez al emisor y al pagador de la factura por un período que depende de la presentación de la declaración de renta en la vigencia fiscal siguiente.

Este beneficio no solo mejora el flujo de caja sin afectar los cupos de crédito, sino que también fomenta la formalización del sector y proporciona información estadística sobre precios clave para la toma de decisiones para los actores del sector agropecuario y agroindustrial.

2. OIG, órdenes irrevocables de giro

La BMC se encuentra habilitada para registrar órdenes irrevocables de giro – OIG en favor de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hayan financiado el capital de trabajo de un proveedor del Mercado de Compras Públicas. De esta manera, ambas partes cuentan con la seguridad de una operación bursátil, por una parte, el proveedor cuenta con capital de trabajo y, por otra, el financiador se beneficia al asegurar la fuente de pago y contar con la protección del principio de finalidad aplicable a las operaciones de la Bolsa.

3. SIMM, registro de cesión de derechos económicos

Este producto permite el registro en la Bolsa de la cesión de derechos económicos en favor de un tercero que provee financiación a la parte vendedora de un contrato con una entidad pública o con un comprador privado. El registro obliga al comprador a hacer los pagos a la Bolsa, quien liquida el registro de acuerdo con la cesión registrada.

Este producto resulta interesante para el financiador porque, como en el caso de las órdenes irrevocables de giro, es una fuente de pago segura al encontrarse protegida por el principio de finalidad y, al mismo tiempo, atractiva para el vendedor quien obtiene financiación.

4. Repos sobre CDM

Los propietarios de mercancía almacenada en almacenes generales de depósitos – AGD que cuentan con un certificado de depósito de mercancía (CDM), pueden negociar el título bajo una operación repo. Este mecanismo consiste en la venta inmediata del CDM con obligación de recompra a plazo de este valor en nuestro escenario, con el fin de obtener financiamiento respaldado en la mercancía.

Se trata de una alternativa de financiación que no afecta cupos de crédito y ofrece liquidez

inmediata en un mercado regulado. Para los inversionistas, representa una oportunidad de inversión segura y rentable, respaldada por la mercancía almacenada.



5. Atra-e, mercado bursátil de facturas electrónicas

Es una solución innovadora en la que proveedores, inversionistas y pagadores encuentran oportunidades de inversión rentable y de liquidez inmediata en una plataforma que ofrece la solidez de ser una operación bursátil.

El mercado permite negociar paquetes de facturas electrónicas, asociadas a diferentes pagadores, productos, fechas de pago, entre otros, según las necesidades del inversionista.

Los inversionistas, además de alcanzar rendimientos significativos, obtienen activos alternativos inembargables bajo el principio de finalidad y se benefician de la exención tributaria del GMF.

Mercados eficientes

A través de la plataforma de negociación, en la Bolsa Mercantil de Colombia creamos y administramos mercados eficientes, seguros y transparentes para la comercialización de productos y servicios, atendiendo las necesidades de compra y venta de entidades públicas, empresas privadas o mixtas y personas naturales, quienes son representadas por las sociedades comisionistas de bolsa para adelantar las negociaciones.

1. Mercado de compras públicas - MCP

Atendemos las necesidades de compra de las entidades públicas, conectándolas con proveedores de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que independiente de su tamaño, pueden participar en las diversas subastas.

Promovemos la transparencia mediante la publicación abierta de las negociaciones y la formación objetiva de precios en un mercado ciego. Además, optimizamos los procesos de compra al concluir transacciones en un tiempo promedio de 21 días hábiles.

Acompañamos integralmente el ciclo de compra con herramientas que facilitan la ejecución de la operación, a través del sistema de compensación y liquidación, con el comité de amigable componedor cuando es necesario y los laboratorios para la revisión de calidad, lo que asegura la trazabilidad completa de la negociación hasta la entrega final del bien o servicio adquirido.

2. Mercado de compras privadas - MERCOP

Replicando la exitosa operación del mercado de compras públicas, ofrecemos el mercado de compras entre privados a través de una operación bursátil de bienes y servicios. El mercado se ha venido desarrollando principalmente para transacciones de productos agropecuarios, no obstante, en 2024 incursionamos en otros productos como equipos especializados de seguridad.



2. DEFINICIONES

Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés): organización internacional que fomenta la cooperación monetaria y financiera internacional, actúa como banco para los bancos centrales, y ejerce como : i) foro para fomentar el debate y facilitar la toma de decisiones tanto entre bancos centrales como en el seno de la comunidad financiera y supervisora internacional, ii) centro de investigación económica y monetaria, iii) entidad de contrapartida principal para las operaciones financieras de los bancos centrales, y iv) agente depositario de garantías o fideicomisario en operaciones financieras internacionales¹.

Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI por sus siglas en inglés): comité con secretaría del BIS cuyas principales funciones son promover la estabilidad financiera y establecer estándares regulatorios y de supervisión en materia de pagos e infraestructuras de los mercados financieros².

Principios aplicables a las Infraestructuras de los Mercados Financieros: principios establecidos de manera conjunta por el CPMI y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés), reconocidos por la comunidad internacional para orientar el desarrollo de las actividades de las infraestructuras de los mercados financieros y promover la estabilidad financiera.

Riesgos estratégicos: son riesgos a los que se encuentra expuesta la organización en la ejecución de su direccionamiento estratégico. El manejo de este riesgo se enfoca en asunto globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y en la clara definición de políticas, diseño y conceptualización de la compañía por parte de la alta gerencia. Así mismo, se encuentra enmarcado también en el desarrollo de una cultura de innovación, administración de recursos financieros y condiciones de negociación favorables para sus clientes.

Riesgo operacional: la Bolsa, en ejecución de las diferentes actividades de la organización, puede incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos incluyendo las situaciones relacionadas con aspectos reputacionales, de seguridad de la información, protección de datos personales, asuntos legales y los relacionados a riesgo de incumplimiento normativo.

Riesgos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo: la Bolsa en desarrollo de su objeto social puede ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, la financiación del terrorismo cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

¹ Tomada de la circular básica jurídica de la SFC: Parte III- título IV - capítulo X: principios aplicables a las infraestructuras de los mercados financieros

² Tomada de la circular básica jurídica de la SFC: Parte III- título IV - capítulo X: principios aplicables a las infraestructuras de los mercados financieros

Riesgo de administración garantías: la Bolsa como administrador del sistema de garantías debe propender por el control y protección de los riesgos asociados a las operaciones que se celebren en el escenario de la Bolsa y que exigen un tratamiento acorde con su especialidad.

Riesgos financieros: la Bolsa debido a la administración de sus recursos de tesorería y en aras de generar rentabilidad sobre estos y sobre inversiones en activos alternativos de interés y desarrollo estratégico, se encuentra expuesta a escenarios de incertidumbre en relación con el desempeño de su portafolio de inversiones, derivados de cambios en los factores de crédito, liquidez, mercado y condiciones macroeconómicas.

Riesgos emergentes: la Bolsa se encuentra expuesta a situaciones que se manifiestan en condiciones nuevas o desconocidas los cuales se comunican a las partes interesadas la evolución que se haya identificado acerca de la gestión desarrollada.

Riesgo sistémico: corresponde a aquel que surge cuando la materialización de uno de los riesgos se genera con tal impacto que facilita otros riesgos de forma simultánea y se obtiene una situación con afectaciones que vulneran la estabilidad del mercado y sus participantes.

Infraestructura de los mercados financieros- FMI: un sistema multilateral que reúne a las instituciones participantes, incluido el operador del sistema, utilizado con la finalidad de compensar, liquidar o registrar pagos, valores, derivados u otras operaciones financieras. Las FMI suelen establecer un conjunto de reglas y procedimientos comunes para todos los participantes, una infraestructura técnica y un marco especializado de gestión del riesgo que es adecuado para los riesgos a los que están expuestas.

Las FMI permiten a los participantes la compensación, la liquidación y el registro centralizado de operaciones financieras efectuadas entre esos participantes o entre ellos y una entidad central para permitir una mayor eficiencia y una reducción de los costos y los riesgos. *(Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero - BPI, 2012).*

Entidades de contrapartida centrales: una entidad de contrapartida central (CCP) se interpone entre las contrapartes de los contratos negociados en uno o más mercados financieros y se convierte en comprador para cada vendedor y en vendedor para cada comprador y, por consiguiente, asegura que se cumplan los contratos abiertos. *(Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero - BPI, 2012).*

3. ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

CCP	Entidad de contrapartida central.
CPSS	Comité de Sistemas de Pagos y Liquidación.
CSD	Depósito central de valores.
DNS	Liquidación neta diferida.
FMI	Infraestructura del mercado financiero.
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores.
TI	Tecnologías Informáticas.
LVPS	Sistema de pagos de elevada cuantía.
PS	Sistema de pagos.
REPO	Acuerdo (con pacto) de recompra.
RTGS	Liquidación bruta en tiempo real.
SSS	Sistema de liquidación de valores.
SARG	Sistema de administración de riesgos de garantías y C&L.
TR	Registro de operaciones.

4. ALCANCE DE LA AUTOEVALUACIÓN RESPECTO A LOS PRINCIPIOS APLICABLES A LA BOLSA MERCANTIL

El presente documento tiene como finalidad dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, contenidas en el Capítulo X, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con la evaluación y aplicación de los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero (*PFMI, por sus siglas en inglés*), emitidos por el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (*CPMI*) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (*IOSCO*).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado Capítulo, y en particular con lo previsto en el apartado de ámbito de aplicación, los PFMI resultan aplicables a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en su calidad de proveedor de infraestructura del mercado financiero y, específicamente, como administrador de un sistema de negociación y sistema de compensación y liquidación. En consecuencia, la Bolsa debe aplicar los principios que le resulten pertinentes, en función de su objeto social y de las actividades que desarrolla, con el propósito de fortalecer su gestión de riesgos, promover la transparencia, mejorar la eficiencia, seguridad y contribuir a la estabilidad del sistema financiero.

Este documento recoge los resultados del proceso de revisión y análisis interno adelantado por la Bolsa, en relación con el nivel de aplicación de los PFMI, e incorpora los lineamientos adoptados para garantizar su cumplimiento. Así mismo, se enmarca en el deber de transparencia exigido por la regulación, facilitando el acceso a información relevante por parte del público y de las autoridades competentes.

5. PRINCIPIOS APLICABLES A LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

En cumplimiento de la regulación aplicable en Colombia a los proveedores de infraestructura, señalados en el numeral 2 del Capítulo X, del Título IV, de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, prevista en la Ley 964 de 2005 y en el Decreto 2555 de 2010, que incluyen la aplicación de principios y estándares internacionales, *“donde las referidas entidades deben cumplir los PFMI que les resulten aplicables en consideración a su objeto social y las actividades que desarrollen, y deben surtir los procesos de revisión y autoevaluación sobre el nivel de cumplimiento de los referidos principios. Así mismo, en caso de ser procedente deben determinar los planes de acción a seguir. Dichas autoevaluaciones deben realizarse al menos cada 3 años y publicarse en la página web de cada entidad³”*. En concordancia con lo anteriormente descrito, La Bolsa Mercantil de Colombia llevó a cabo la autoevaluación frente a la aplicación de los principios, donde se obtuvo como resultado, lo siguiente:

Organización general

Principio 1. Base jurídica.

Una infraestructura del mercado financiero (FMI) deberá contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible, y que cubra cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes.

Síntesis explicativa del principio 1:

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es una sociedad comercial anónima, regida por el derecho privado, supervisada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos, commodities, entre otros, sin la presencia física de los mismos, conforme

³ Circular Básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Parte III- título IV - capítulo X: principios aplicables a las infraestructuras de los mercados financieros

a lo establecido en la Ley 964 de 2005⁴ y el Decreto 2555 de 2010⁵. En virtud de lo anterior, la BMC está sometida a la normativa y legislación colombiana, para el desarrollo de su objeto social, particularmente a la normatividad aplicable a las bolsas de bienes y productos, así como a sus propios reglamentos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Consideraciones fundamentales:

1. **La base jurídica deberá proporcionar un alto grado de certeza en cada aspecto importante de las actividades de una FMI en todas las jurisdicciones pertinentes.**

La base jurídica de la BMC es sólida, y prevé un alto grado de certeza, en la medida que se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al escenario. Así las cosas, en primera medida conviene indicar que, en ejercicio de las actividades de autorregulación en cabeza de la Bolsa, particularmente de la función normativa, la BMC adopta sus propias normas, a través de las cuales asegura el correcto funcionamiento de los mercados administrados y de las actividades y operaciones que en ellos se realicen, incluyendo dentro de ellas, el establecimiento de reglas de conducta para las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas⁶.

Por otra parte, la BMC cuenta con una herramienta denominada normograma (publicado en la página web de la BMC: (<https://www.bolsamercantil.com.co/regulacion>), a través del cual, se resume y organiza la normativa aplicable, permitiendo identificar claramente las disposiciones que regulan las funciones y responsabilidades de la organización.

Adicionalmente, la vicepresidencia jurídica y secretaría general, en cabeza de la dirección de regulación, lleva a cabo la actividad de: “alertamiento de normas”, por medio de la cual, se realiza el seguimiento de nuevas disposiciones que puedan resultar aplicables a la BMC, con ello, se proporciona seguridad en el cumplimiento normativo de la empresa.

Finalmente, la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el sistema de cumplimiento que define, en su política, la estructura, roles y responsabilidades alineados en el modelo de las tres líneas. Este enfoque fortalece la gestión de riesgos, previene y mitiga el riesgo de cumplimiento.

4 Ley del Mercado de Valores, por medio de la cual se dictaron normas generales y se señalaron en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.

5 Decreto Único, por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6 Artículo 2.1.1.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

Para asegurar que dichas responsabilidades del sistema se ejerzan de manera eficiente, la BMC ha designado la dirección de cumplimiento como área responsable de supervisar la implementación de normas nuevas, el cumplimiento de la normatividad externa y del marco normativo interno aplicable, que regula las actividades y funciones de la Bolsa Mercantil de Colombia.

2. Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean claros, comprensibles y coherentes con las leyes y regulaciones pertinentes.

La BMC dispone de reglas, procedimientos y contratos claros y comprensibles, que se rigen por lo dispuesto en la normativa. En lo que atañe a las reglas y procedimientos, éstos se encuentran al alcance del mercado y el público en general. En suma, al ser una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se cuenta con supervisión constante, entre otras, de cara a la función de cumplimiento.

3. Una FMI deberá ser capaz de comunicar claramente la base jurídica de sus actividades a las autoridades pertinentes, a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de los participantes, de una forma clara y comprensible.

La base jurídica de la BMC es de conocimiento del mercado y de sus participantes, tal y como lo establece el artículo 1.2.1.5. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, así:

“Artículo 1.2.1.5. Declaración General. Una vez se solicite por parte de un cliente la prestación de los servicios de la Bolsa en cualquiera de los mercados que administra, se reconoce y se acepta sin excepciones la aplicación de la normativa aplicable a la Bolsa, incluyendo las leyes y decretos que rigen la operación y funcionamiento del proveedor de infraestructura, su Reglamento, Circular e Instructivos Operativos. Se presume que el cliente conoce y acepta la regulación anteriormente mencionada, por el simple hecho de solicitar la prestación de los servicios ofrecidos por la Bolsa y sus sociedades comisionistas miembros.”

Adicionalmente, la normativa aplicable a la BMC y a los mercados por ella administrados, se encuentra disponible en su página web pública, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.bolsamercantil.com.co/regulacion>.

Lo anterior, permite comunicar de forma clara, simple, transparente y segura a los interesados, las disposiciones propias del escenario.

De otro lado, dentro de la página web en cita, se publican boletines informativos con información importante para los participantes y el público en general (<http://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Boletines/Boletines.aspx>).

Finalmente, en relación con las autoridades, se reitera que la BMC es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y es aquella la encargada de aprobar su reglamento interno, así como de llevar a cabo los requerimientos de información y/o documentos que considere pertinentes⁷.

4. Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Deberá existir un alto grado de certeza de que las medidas adoptadas por la FMI en virtud de dichas reglas y procedimientos no podrán ser invalidadas, revertidas o suspendidas.

Las operaciones que se llevan a cabo por conducto del escenario de negociación provisto por la BMC se rigen por lo disciplinado en su marco interno normativo, y normas superiores que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior, los participantes conocen y aceptan de antemano las reglas y procedimientos aplicables a las operaciones que celebran, lo cual permite hacer exigible su cumplimiento.

Por otra parte, en relación con los contratos que suscribe la BMC, aquellos se rigen por la normativa nacional aplicable a la materia, así como los manuales y procedimientos internos de la Bolsa, los cuales hacen posible su exigibilidad, cumplimiento y validez.

5. Una FMI que opere en múltiples jurisdicciones deberá identificar y mitigar los riesgos que surjan de cualquier posible conflicto entre legislaciones de diversas jurisdicciones.

No aplica el presente numeral, en razón a que la Bolsa únicamente opera en la jurisdicción colombiana.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 1 referido a la base jurídica SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

⁷ Artículo 2.11.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010. "(...) Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities que administren sistemas de registro de operaciones, deberán establecer las normas que regulen la organización, administración y funcionamiento de dichos sistemas. Estos reglamentos y sus modificaciones deberán ser aprobados por la junta directiva y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Principio 2. Buen gobierno

Una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que promuevan la seguridad y la eficiencia de la propia FMI, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las partes interesadas correspondientes.

Síntesis explicativa del principio 2:

La Bolsa cuenta con documentos corporativos, un Reglamento de Funcionamiento y Operación y una Circular Única, así como con políticas y controles que permiten cumplir con la normatividad aplicable como proveedor de infraestructura del mercado, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y emisor de valores. Estos instrumentos abordan aspectos relacionados con la gestión de riesgos, el sistema de control interno y los planes de contingencia. En conjunto, dichos documentos promueven la seguridad y eficiencia operativa de la Bolsa en su rol como proveedor de infraestructura de mercados.

Al interior de la BMC, la junta directiva es el órgano responsable de establecer estas políticas y controles, los cuales se formalizan en el reglamento de funcionamiento y operación y una circular única y en los diferentes documentos corporativos. Asimismo, en éstos se definen las responsabilidades y las líneas de rendición de cuentas asociadas a la toma de decisiones en materia de riesgos.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá contar con objetivos que concedan una alta prioridad a la seguridad y la eficiencia de la FMI y que respalden expresamente la estabilidad financiera y otras consideraciones de interés público pertinentes.**

En el marco de lo dispuesto en los artículos 2.11.1.1.1⁸ y 2.11.1.1.5⁹

⁸ Decreto 2555 de 2010. Artículo 2.11.1.1.1 Objeto. "Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities son sociedades anónimas que tienen como objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en dichas bolsas.

En desarrollo de su objeto social las bolsas deben garantizar a quienes participen en el mercado y al público en general, condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad.

Para el efecto, dichas bolsas deberán facilitar el acceso y garantizar la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes, así como desarrollar normas sobre las características mínimas de los bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y sobre las cláusulas básicas que deben incluir los contratos respectivos. De igual manera, suministrarán información oportuna y fidedigna sobre las negociaciones y condiciones del mercado.

Las juntas directivas de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán establecer mecanismos adecuados tendientes a brindar la máxima seguridad de cumplimiento de las operaciones que se realicen en el mercado."

⁹ Decreto 2555 de 2010. Artículo 2.11.1.1.5 Reglamentos generales de las bolsas. "Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities deberán contar con reglamentos que rijan su organización, administración, funcionamiento, así como las operaciones y actividades que se realicen por conducto de los mercados que administren.

Las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities que administren sistemas de registro de operaciones, deberán establecer las normas que regulen la organización, administración y funcionamiento de dichos sistemas.

del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 3 del artículo 3 de los Estatutos Sociales¹⁰, la Bolsa ha reglamentado, a través de su reglamento de funcionamiento y operación y de su circular única, las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mercados, los sistemas de registro y el sistema de compensación y liquidación administrados por la BMC. En este contexto, el artículo 1.2.1.1¹¹ del mencionado reglamento establece las funciones que ejerce la Bolsa en su calidad de proveedor de infraestructura, con el objetivo de garantizar a los participantes de sus mercados y sistemas, y al público en general, condiciones adecuadas de transparencia, integridad y seguridad.

2. Una FMI deberá disponer de mecanismos documentados de buen gobierno que proporcionen unas líneas directas y claras de responsabilidad y rendición de cuentas. Estos mecanismos deberán darse a conocer a los propietarios, a las autoridades pertinentes, a los participantes y, de forma más general, al público.

Los Estatutos Sociales de la Bolsa establecen las responsabilidades de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, como máximos órganos de dirección de la entidad, así como de la presidencia, en su calidad de cabeza de la administración de la sociedad. En ese mismo sentido, definen las líneas de reporte entre la administración y dichos órganos de dirección, así como la relación entre la junta directiva y la asamblea, teniendo en cuenta que esta última es la encargada de elegir a los integrantes de la junta, con la potestad de reelegirlos o removerlos.

Por su parte, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas y el Reglamento de la Junta Directiva desarrollan las disposiciones y responsabilidades establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Finalmente, estos documentos se encuentran publicados en la página web de la Bolsa, en las secciones de Gobierno Corporativo (*Gobierno Corporativo | Bolsa Mercantil de Colombia*) y Atención al Accionista (*Accionistas | Bolsa Mercantil de Colombia*), disponibles para consulta del público en general.

Estos reglamentos y sus modificaciones deberán ser aprobados por la junta directiva y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.(...)"

10 Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 3 Objeto. *"La sociedad tiene por objeto social organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos éstos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y, contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad, así como administrar sistemas de registro. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: (...) 3. Organizar, reglamentar, administrar y explotar los sistemas de negociación y/o registro mencionados en el numeral anterior, así como los sistemas de compensación y liquidación que administre."*

11 Reglamento de Funcionamiento y Operación. Artículo 1.2.1.1. Funciones de la Bolsa. *"La Bolsa deberá garantizar a quienes participan en los mercados administrados, en el sistema de registro de proveedores, en el registro de facturas y en el sistema de información del Mercado Mostrador, así como en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. Asimismo, en desarrollo de su objeto social, la Bolsa deberá: (...)"*

3. Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades del Consejo de administración (u órgano equivalente) de una FMI, y deberá disponerse de procedimientos documentados sobre su funcionamiento, incluidos los procedimientos para identificar, abordar y gestionar los conflictos de interés de sus miembros. El Consejo deberá revisar con regularidad tanto su desempeño general como el desempeño de cada uno de los miembros del Consejo.

Los Estatutos Sociales, en sus artículos 41¹², 42¹³ y 44¹⁴, establecen las funciones de la Junta Directiva de la Bolsa, la periodicidad de sus reuniones y el quórum requerido para su válida deliberación. Por su parte, el Reglamento de la Junta Directiva regula el funcionamiento de este órgano de dirección, detallando los deberes y derechos de sus integrantes, el proceso de conformación, las disposiciones relativas a las figuras de presidente, vicepresidente y secretario de la Junta, así como las reglas de convocatoria, entrega de información previa, desarrollo de las reuniones, manejo de conflictos de interés, procesos de inducción y capacitación, evaluación anual de la gestión de la junta, comités de apoyo y adjuntos de este órgano, y deberes de reserva y confidencialidad, entre otros aspectos.

Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno de la Bolsa contempla también disposiciones sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, incluyendo reglas relacionadas con las obligaciones y responsabilidades de sus integrantes, el proceso de evaluación de su gestión, funciones, inhabilidades y causales de remoción.

Estos documentos establecen que la Junta Directiva debe ser evaluada anualmente, tanto de manera individual como en su conjunto como cuerpo colegiado. Los resultados de esta evaluación se comunican de manera general en el informe de gestión, el cual es presentado cada año a la asamblea general de accionistas.

Finalmente, la Bolsa cuenta con un Código de Ética y Conducta, en el cual se define el procedimiento aplicable en caso de que un integrante de la junta directiva enfrente un posible conflicto de interés. En tales casos, la situación es tramitada por la vicepresidencia jurídica y la secretaría general de la Bolsa, presentada ante el comité de auditoría, el cual realiza el análisis correspondiente y emite un informe para la junta directiva. Esta última evalúa y decide las acciones a seguir

12 **Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 41 Funciones de la Junta Directiva.** "Las funciones de la Junta Directiva se cumplirán conforme los lineamientos establecidos en el reglamento de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva: (...)"

13 **Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 42 Reuniones de la Junta Directiva.** "La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos, y además de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, el revisor fiscal, o dos de sus integrantes. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno que dirigirá las reuniones de dicho órgano, y tendrá un vicepresidente que reemplazará al presidente cuando éste no asista a las reuniones. Así mismo podrá contar con un Presidente Ad-Hoc en el caso en el cual ni el Presidente ni el Vicepresidente pudieran llegar a estar presentes."

14 **Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 44 Quórum.** "La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus integrantes."

para la adecuada resolución del conflicto. Los casos de conflictos de interés en los que se vea involucrada la junta directiva son reportados en el informe anual de gestión presentado ante la asamblea general de accionistas.

4. El Consejo deberá estar integrado por miembros adecuados que dispongan de las habilidades oportunas e incentivos para desempeñar sus múltiples funciones. Normalmente, esto implicará la incorporación de miembro(s) no ejecutivo(s) al Consejo.

Los artículos 38¹⁵, 39¹⁶ y 40¹⁷ de los Estatutos Sociales establecen las reglas para la conformación de la Junta Directiva, resaltando que ninguno de sus miembros podrá tener la calidad de ejecutivo, es decir, no podrán ser empleados ni colaboradores de la Bolsa. Asimismo, se definen los criterios que deben cumplir los integrantes, en concordancia con la normativa aplicable a la Bolsa en su calidad de sociedad anónima, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y emisor de valores.

El Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas y la Política de Sucesión de Junta Directiva establecen las reglas que rigen el proceso de elección de sus integrantes. En dicho proceso, el comité de gobierno corporativo define el perfil deseable de los candidatos, en función de la estrategia corporativa de la Bolsa, y lo presenta a la junta directiva. Esta, a su vez, informa a la asamblea general de accionistas, mediante la convocatoria de la sesión en la que se elegirá la junta, sobre los perfiles profesionales requeridos, para que los accionistas puedan

15 Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 38 Junta Directiva. “La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) integrantes; que serán personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas y siguiendo las reglas establecidas sobre el cuociente electoral, por períodos de dos (2) años. La Junta Directiva no tendrá integrantes suplentes. Sin embargo, los integrantes de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces. Por lo menos tres (3) de los integrantes de la Junta Directiva deberán tener el carácter de independientes conforme a la Ley de Valores o cualquier otra que remplace, sustituya o adicione.”

16 Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 39 Inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes de Junta Directiva. “Además de lo establecido en la ley, no podrán ser integrantes de la Junta Directiva quienes ostenten alguna de las calidades que se presentan a continuación: 1. Ser funcionario de la Entidad Pública de regulación o supervisión del mercado de valores o haberlo sido durante los dos (2) años inmediatamente anteriores. 2. Haber sido empleado o representante legal de la Bolsa, o apoderado, asesor, consultor, contratista o proveedor, durante los dos (2) años anteriores a la elección de los integrantes de la Junta Directiva.”

17 Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 40 Integrantes independientes de la Junta Directiva. “Para ser integrante independiente de la Junta Directiva, al momento de ser elegidos, deberán cumplir con los criterios establecidos en el Parágrafo 2° del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como:

1. No ser empleado o administrador, o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores, de la Bolsa, o sus subordinadas, salvo que se trate de la reelección de un integrante independiente de la Junta Directiva.
2. No ser empleado o administrador, o haberlo sido durante los dos años inmediatamente anteriores, de una Sociedad Comisionista Miembro de la Bolsa, sus entidades matrices, controladas o subordinadas.
3. No ser apoderado, asesor, consultor, contratista o proveedor de bienes o servicios o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores, de la Bolsa o de sus subordinadas.
4. No ser apoderado, asesor, consultor, contratista o proveedor, o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores, de una sociedad Comisionista Miembro de la Bolsa.
5. No ser socio, accionista o aportante de capital, con una participación del uno por ciento (1%) o más o que mantenga el control en virtud de acuerdos de accionistas, de la Bolsa, o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores.
6. No ser socio, accionista o aportante de capital, con una participación del uno por ciento (1%) o más, de una sociedad subordinada de la Bolsa, ni haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores.
7. No ser socio, accionista o aportante de capital de una Sociedad Comisionistas Miembro de la Bolsa, ni haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores.
8. No ser cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de cualquiera de las personas mencionadas en los numerales 1 al 7 precedentes. (...).”

presentar sus candidatos dentro del plazo establecido y cuenten con los elementos necesarios para ejercer su voto de manera informada.

Una vez recibidas las hojas de vida de los candidatos postulados por los accionistas, el comité de gobierno corporativo, junto con la vicepresidencia jurídica y la secretaría general de la Bolsa, realizan las validaciones correspondientes, conforme a las exigencias legales y corporativas. De ser necesario, pueden presentar sus observaciones ante la junta directiva.

Por último, la Bolsa cuenta con una política de remuneración para la junta directiva, aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas en el año 2015. En cada proceso de elección, se somete a consideración de la asamblea la propuesta de remuneración para los miembros de junta, la cual corresponde a un valor por cada sesión a la que asistan.

5. Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades de la alta dirección. La alta dirección de una FMI deberá contar con la experiencia adecuada, una combinación de habilidades y la integridad necesaria para desempeñar sus responsabilidades de cara a la gestión de riesgos y el funcionamiento de la FMI.

El código de buen gobierno de la Bolsa, en su artículo 3.4.1¹⁸, establece las responsabilidades, atribuciones y funciones de la alta gerencia de la sociedad.

Adicionalmente, para los cargos que conforman la Alta Gerencia existen perfiles previamente definidos por el Comité de Gobierno Corporativo y aprobados por la Junta Directiva, en los cuales se detallan las funciones y responsabilidades específicas de cada posición. En este sentido, y en línea con sus competencias en materia organizacional, estratégica y de gobierno corporativo, la Junta Directiva establece los perfiles requeridos para la Alta Gerencia de la Bolsa, considerando las obligaciones que le corresponden como proveedor de infraestructura del mercado y la estrategia corporativa definida para la Sociedad. Todo lo anterior tiene como propósito asegurar que las personas que

¹⁸ **Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 3.4.1. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA.** "La Alta Gerencia de la Bolsa ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales, y en especial, las siguientes:

1. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social en su área.
 2. Presentar al Presidente de la Bolsa informes sobre la situación del área que dirigen.
 3. Reportar de forma veraz, comprensible y completa a la Presidencia y Junta Directiva sobre los riesgos a que está sujeta la Bolsa por cada área de negocio, permitiendo la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.
 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales de su área, vigilar la actividad de los Colaboradores de su área, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
 5. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea, la Junta Directiva y/o el Presidente de la Bolsa, según lo disponen las normas correspondientes, los Estatutos Sociales, el Reglamento de Funcionamiento y Operación o este Código de Buen Gobierno.
 6. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la Bolsa.
 7. Informar a la Junta Directiva de eventuales conflictos de interés en que esté incurso el integrante de la Alta Gerencia.
 8. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Bolsa como emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva
 9. Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por la Bolsa y las normas del Código de Buen Gobierno.
- Las demás que le señalen el Presidente de la Bolsa, la ley, los Estatutos, las normas éticas y el presente Código de Buen Gobierno."

ocupen dichos cargos sean las más competentes e idóneas, y que contribuyan de manera efectiva al buen funcionamiento de la Bolsa y al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

6. El Consejo deberá contar con un marco de gestión de riesgos claro y documentado, que incluya la política de tolerancia al riesgo de la FMI, que asigne responsabilidades y líneas de rendición de cuentas para las decisiones de riesgos, y que aborde la toma de decisiones en situaciones de crisis y emergencias. Los mecanismos de buen gobierno deberán garantizar que las funciones de control interno y de gestión de riesgos tengan suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso al Consejo.

En el marco de lo establecido en la parte 2, libro 11, título 4 capítulo 1 del Decreto 2555 de 2010¹⁹ y el artículo 41²⁰ de los Estatutos Sociales, la junta directiva define y aprueba las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno (SCI), con fundamento en las recomendaciones del comité de auditoría; asimismo, establece las políticas generales asociados al marco integral de gestión de riesgos para el Grupo Bolsa Mercantil y las sociedades que lo conforman y monitorea el cumplimiento de éstas.

Con respecto a la función relacionada con la gestión de riesgos, la Bolsa cuenta con un comité de riesgos que asiste a la junta directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con ésta, y en particular de hacer el seguimiento de los riesgos que afecten la actividad de la Bolsa; también formula recomendaciones para su manejo, dentro del marco fijado por el sistema de control y gestión de riesgos y por último, recomienda a la junta directiva las medidas o ajustes a que haya lugar.

En línea con lo anterior, la Junta Directiva aprobó el documento Políticas del Sistema de Control Interno, el cual establece las acciones, políticas, principios, procedimientos, estructura y mecanismos orientados a la prevención, control, evaluación y mejoramiento del sistema de control interno del Grupo Bolsa Mercantil. Dicho documento fue formulado teniendo en cuenta el perfil de riesgo, el plan de negocio, la naturaleza, el tamaño, el entorno económico y los mercados en los que opera la sociedad.

Adicionalmente, se cuenta con la declaración de apetito de riesgo en cuanto a la tipología que se considere razonablemente asumir en la ejecución de su estrategia de negocios este documento se encuentran las definiciones cualitativas y cuantitativas, así como las acciones de

¹⁹ Decreto 2555 de 2010. Parte 2. Entidades sujetas a inspección y vigilancia y sujetas a control. Libro 11. Normas aplicables a las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities. Título 4. Disposiciones comunes. Capítulo 1. Administración y control de riesgos.

²⁰ Estatutos Sociales de la Bolsa. Artículo 41 Funciones de la Junta Directiva. "Las funciones de la Junta Directiva se cumplirán conforme los lineamientos establecidos en el reglamento de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva: (...) 3. En materia de riesgos, control y seguimiento: (...)"

seguimiento respecto al cumplimiento de estos niveles.

Ahora bien, el marco integral de gestión de riesgos tiene como objetivo establecer las políticas, metodologías y elementos que deben ser gestionados de manera colectiva para realizar una efectiva administración de los riesgos a los que está expuesta la organización en el desarrollo de su objeto social y como factor apalancador para alcanzar los objetivos estratégicos, este marco cuenta como referencia el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el capítulo XXXII (SARE) de la circular básica jurídica.

Dentro de este marco que encuentra como principio rector el de continuidad del negocio, que indica que la gestión de riesgos velará por el diseño, implementación y mantenimiento de un plan de continuidad de negocio ajustado a las necesidades de la organización y siguiendo los estándares en la materia. Es así como, se con un sistema de gestión de continuidad del negocio (SGCN), el cual establece diferentes estrategias a través de los componentes que lo conforman, lo que permite tener la capacidad de respuesta ante un evento adverso que impacte de manera significativa la operación de los procesos vitales de la organización, esto mediante una respuesta operativa con los planes de continuidad de negocio y recuperación de desastres, una respuesta estratégica ante una situación de crisis por medio del manejo global de un evento materializado y finalmente una respuesta táctica por medio de la gestión y atención de emergencias.

Finalmente, se cuenta con un capítulo dentro del marco de gestión de riesgos, que imparte las instrucciones para realizar una adecuada divulgación de información dentro de los cuales se encuentran, los reportes periódicos y conforme a la normatividad a las instancias que corresponda sobre los informes de la gestión del marco. Adicionalmente un informe de gestión al cierre de cada ejercicio y los demás requeridos por los grupos de interés y entes de control.

- 7. El Consejo deberá garantizar que el diseño, las reglas, la estrategia general y las principales decisiones de la FMI reflejan de forma adecuada los intereses legítimos de sus participantes directos e indirectos y de otras partes interesadas pertinentes. Las decisiones principales deberán ser divulgadas claramente a las partes interesadas pertinentes y, cuando conlleven un amplio impacto en el mercado, deberán divulgarse al público.***

La Bolsa actualmente cuenta con un documento denominado “Lineamientos para el relacionamiento con grupos de interés”, el cual establece el marco de actuación para definir compromisos y gestionar las relaciones con los grupos de interés del Grupo BMC, cuya empresa matriz es la Bolsa. Este documento tiene como objetivo fortalecer los

vínculos entre las partes interesadas y las empresas que conforman el Grupo BMC. La identificación y caracterización de los grupos de interés se encuentra detallada en una matriz específica, la cual se revisa al menos una vez al año.

Adicionalmente, en el Informe de Gestión y Sostenibilidad que se presenta anualmente a la Asamblea General de Accionistas y se publica en el sitio web de la Bolsa, se reporta el desempeño de la compañía a todos sus grupos de interés.

Por último, es importante destacar que, en cumplimiento de sus obligaciones como emisor de valores, la Bolsa debe divulgar información material y relevante al mercado y al público en general. En este sentido, cada vez que ocurran los eventos previstos en el artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010²¹, o cuando se presenten situaciones que la Bolsa considere significativas para sus inversionistas o potenciales inversionistas²², dicha información será divulgada a través del canal de información relevante del Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y también será publicada en su página web.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 2 referido a la base jurídica SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 3. Marco para la gestión integral de riesgos

Una FMI deberá disponer de un marco de gestión de riesgos sólido para gestionar de manera integral el riesgo legal, de crédito, de liquidez y operacional, entre otros.

Síntesis explicativa del principio 3:

La BMC como proveedor de infraestructura y administrador del sistema de compensación, liquidación y administración de garantías, cuenta con un marco integral de gestión de riesgos dentro del cual se encuentran los lineamientos del sistema de administración de riesgos de compensación & liquidación y administración de garantías denominados SARG el cual está dirigido a la gestión y mitigación eficaz de los riesgos asociados a

²¹ Decreto 2555 de 2010. Artículo 5.2.4.3.1. Hechos sujetos al reporte de información relevante. "Todo emisor deberá divulgar, en los términos aquí establecidos, los hechos y actos descritos en este artículo, de manera veraz, suficiente, completa y de fácil comprensión para los inversionistas y el mercado en general. (...)"

²² Decreto 2555 de 2010. Artículo 5.2.4.3.1. Hechos sujetos al reporte de información relevante. "Todo emisor deberá divulgar, en los términos aquí establecidos, los hechos y actos descritos en este artículo, de manera veraz, suficiente, completa y de fácil comprensión para los inversionistas y el mercado en general. (...) 8. Otros eventos. Cualquier emisor podrá revelar, bajo el mecanismo previsto para la revelación de información relevante, cualquier evento que el emisor considere de importancia para sus inversionistas, sin importar si se encuentra descrito o no en la lista de hechos prevista en este artículo."

las operaciones que se realizan en el escenario que provee.



Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá disponer de políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar, medir, vigilar y gestionar la gama de riesgos que surjan en la FMI o que sean asumidos por la misma. Los marcos de gestión de riesgos deberán estar sujetos a la realización de revisiones periódicas.**

En cuanto al SARG, este tiene asociado un marco de gestión aprobado por la Junta Directiva de la BMC, recurrente establecido acorde con la frecuencia de realización de operaciones y aquellas operaciones que estén abiertas en los diferentes mercados que integran la gestión. Estas revisiones se consolidan en una periodicidad trimestral o en una periodicidad menor u extraordinaria en caso de requerirse, bajo un informe de gestión para conocimiento de las partes interesadas como la presidencia, el comité de riesgos y junta directiva en el cual se da a conocer la consistencia de las metodologías de gestión de riesgos que se señalan a través del reglamento de funcionamiento de la Bolsa y la Circular Única de Bolsa y oportunidades de mejora aplicables y/o ajustes implementados dirigidos a mantener la idoneidad del esquema de garantías.

Es de indicarse que en la normatividad que tiene asociada a su vez la BMC se contemplan políticas, procedimientos detallados como base para las diferentes actividades a desarrollarse por parte de las instancias relacionadas para el aseguramiento de un entorno de confianza y cumplimiento en las operaciones de mercado celebradas.

Finalmente, se cuenta con políticas definidas y aprobadas que permiten desarrollar las revisiones periódicas como mínimo de manera anual, a las metodologías, elementos y reportes asociados a este sistema con el fin de identificar posibles ajustes derivados de la dinámica normal del mercado.

- 2. Una FMI deberá ofrecer incentivos a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de estos para gestionar y contener los riesgos que representen para la FMI.**

El incentivo para gestionar y contener los riesgos que representen para la BMC las diferentes operaciones celebradas en su escenario radica en la normatividad vigente que se desarrolla con aplicación a cada una de las partes de la operación según corresponda y bajo el esquema de responsabilidades desarrollado, la cual está debidamente validada por los respectivos entes autorizados para su aprobación e

implementación y que aplican a todas las partes intervinientes en el escenario de negociación de la BMC y adicionalmente; el desarrollo particular del esquema de garantías busca ofrecer a los participantes, los incentivos complementarios a la normatividad mencionada para facilitar y promover la gestión de riesgos de parte de los participantes a través de la publicación de información de interés y el acompañamiento continuo desde el inicio de la operación y hasta su debida finalización.

- 3. Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos importantes a los que esté expuesta por causa de otras entidades y que represente para otras entidades (tales como otras FMI, bancos liquidadores, proveedores de liquidez y proveedores de servicios) como resultado de sus interdependencias y deberá desarrollar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para abordar dichos riesgos.**

Al margen de lo indicado anteriormente dentro del Marco integral de gestión de riesgo, se cuenta con un sistema de administración de riesgos financieros (SARF) de enfocado en crear un ambiente de seguridad para la gestión del portafolio de inversiones constituido con los excedentes de liquidez de la organización y del cual no se administran recursos de terceros. Es así como, su objetivo obedece a administrar adecuadamente la liquidez y el flujo de caja de la entidad para hacer frente a las obligaciones adquiridas para el óptimo desarrollo de su objeto social a través de una serie de prácticas, metodologías y políticas de riesgo de tratamiento a la exposición a otras entidades e instrumentos financieros de monitoreo mensual cuyo resultado se consolida en el respectivo informe SARF que se comparte en el comité de riesgos y ante la junta directiva de la BMC. Por tanto, dentro de este sistema se administran las posibles exposiciones por causa de otras entidades.

- 4. Una FMI deberá identificar escenarios que potencialmente puedan impedirle prestar sus actividades y servicios más importantes como empresa en funcionamiento y deberá evaluar la eficacia de una completa gama de opciones de recuperación o de liquidación ordenada. Asimismo, deberá preparar planes adecuados para su recuperación o liquidación ordenada conforme a los resultados de dicha evaluación. En caso oportuno, una FMI deberá proporcionar a las autoridades pertinentes la información necesaria a efectos de planificación de su disolución.**

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A, mediante su sistema de gestión de continuidad del negocio (SGCN), establece diferentes estrategias a través de los componentes que lo conforman, lo que permite tener la capacidad de respuesta ante un evento adverso que impacte

de manera significativa la operación de los procesos vitales de la organización, esto mediante una respuesta operativa con los planes de continuidad de negocio y recuperación de desastres, una respuesta estratégica ante una situación de crisis por medio del manejo global de un evento materializado y finalmente una respuesta táctica por medio de la gestión y atención de emergencias²³.

Es así que, en desarrollo de este sistema se cuentan con los análisis de impacto del negocio, que permiten entre otros aspectos realizar una priorización en la atención y restablecimiento de cada una de las líneas de negocio, siendo la base para la definición de las estrategias las cuales se encuentran contenidas dentro de cada uno de los planes, que son finalmente aprobados por el representante legal. Estos planes son revisados como mínimo una vez al año.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 3 referido a la base jurídica SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 4. Riesgo de crédito

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia a cada participante por su valor completo con un elevado grado de confianza.

Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Una FMI deberá

²³ Política del sistema de gestión de continuidad del negocio SGCN, versión 4. Aprobada por la junta directiva.

medir, vigilar y gestionar eficazmente sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación.

Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir completamente su exposición crediticia frente a cada participante con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad 42 CPSS-IOSCO – Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero – abril de 2012 de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Síntesis explicativa del principio 4:

Bajo este principio, la BMC no actúa como CCP, sin perjuicio de lo cual, se ha identificado como inherente al escenario de desarrollo de su objeto social, el riesgo de crédito referido a su vez como riesgo de contraparte en la custodia de los recursos de la compensación y las garantías, como también un tratamiento sobre el riesgo de liquidez de las garantías en las operaciones que se celebren y que contemplen el uso de estas. E incluso, se cuenta con una normatividad que actúa frente al riesgo de incumplimiento de los participantes frente a las obligaciones contraídas en el escenario de negociación para algunos de los mercados que se administran.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y los riesgos de crédito derivados de sus procesos de pago, compensación y liquidación. La exposición crediticia puede surgir de exposiciones actuales, exposiciones futuras, o de ambas.**

La BMC como proveedor de infraestructura y administrador del

sistema de compensación y garantías cuenta también con un manual de lineamientos para llevar a cabo un seguimiento anual sobre las entidades bancarias a través de las cuales la BMC y las sociedades comisionistas de bolsa podrán manejar los recursos en cuentas destinadas para ejecutar el proceso de compensación y liquidación de las operaciones, así como las destinadas para la administración de garantías constituidas en efectivo de conformidad con lo expuesto en el reglamento de funcionamiento y operación de la misma BMC y por la cual son susceptibles de elección aquellas que cuenten con un perfil de riesgo bajo o medio bajo que asocia a su vez entidades con el mejor desempeño del sector y con factores de protección fuertes y que implican un riesgo bajo.

Por otra parte, es de indicarse que normativamente la BMC no es considerada una contraparte en las operaciones celebradas en el escenario que administra y por lo cual su marco de gestión de exposición crediticia actual se asocia al sistema de compensación y liquidación de las operaciones y el relacionado a la gestión de las garantías ante riesgo de incumplimiento por las contrapartes en la operación.

2. Una FMI deberá identificar las fuentes del riesgo de crédito, medir y vigilar de forma rutinaria sus exposiciones crediticias y utilizar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para controlar estos riesgos.

La normativa de la BMC y la del sistema de administración del riesgo de compensación y liquidación y administración de garantías (SARG) asocian las metodologías y periodicidades de medición y vigilancia de la exposición al riesgo de crédito bajo las particularidades que se han indicado en el numeral anterior, las cuales son desarrolladas desde diferentes instancias en la BMC en atención al alcance y objetivo del proceso, las cuales a su vez cuentan con manuales e instructivos dirigidos a gestionar el riesgo en mención y que finalmente desde el SARG se monitorean periódicamente en la medida que la misma dinámica del mercado lo requiera e incluso sometido a revisión sobre su consistencia bajo el esquema de riesgo de modelo en un periodicidad anual o anterior en caso de identificarse su necesidad en atención a las evidencias que se presenten desde el mercado y sus participantes tanto en los productos existentes como los nuevos que se desarrollen y cuya gestión es finalmente señalada en el respectivo informe trimestral del SARG.

3. Un sistema de pago o un sistema de liquidación de valores (SSS) deberán cubrir sus exposiciones actuales y, en caso de que existan, sus exposiciones futuras con respecto a cada participante, en

su totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante garantías y otros recursos financieros equivalentes (véase el Principio 5 sobre garantías). En el caso de un sistema de pago DNS o un SSS DNS en el que no se garantice la liquidación, pero en el que sus participantes afronten exposiciones crediticias derivadas de sus procesos de pago, compensación y liquidación, dicha FMI deberá mantener, como mínimo, recursos suficientes para cubrir las exposiciones de los dos participantes y de sus filiales que causaran la mayor exposición crediticia agregada posible en el sistema.

Esta consideración no es aplicable a la organización, el esquema de garantías de la BMC comprende el cubrimiento de posiciones actuales de cada participante sujeto de constitución de garantía hasta la proporción en la que la metodología de cálculo de garantías lo indique y así mismo la BMC contempla en su normativa que estas garantías sean constituidas en activos considerados de alta liquidez que garantizan con elevado grado de confianza el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en línea con el nivel de riesgo implícito en la medida que se va dando cumplimiento en el tiempo de la operación. Por otra parte, el proceso de compensación y liquidación de la BMC se desarrolla sobre los saldos previamente disponibles y certificados para tal fin y constituido por los participantes respectivos y que están relacionados con el porcentaje de avance en la operación sobre lo acordado. Saldo los cuales son líquidos para el debido cumplimiento de las instrucciones recibidas de los participantes correspondientes. Sin que esto deba interpretarse como mitigante al riesgo de crédito o de contraparte.

- 4. Una CCP deberá cubrir sus exposiciones actuales y sus exposiciones potenciales futuras con respecto a cada participante, en su totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante márgenes y otros recursos financieros prefinanciados (véase el Principio 5 sobre garantías y el Principio 6 sobre márgenes). Asimismo, una CCP que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.**

Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus

filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. En todos los casos, una CCP deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad de recursos financieros totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.

Esta consideración no es aplicable a la organización, debido a que la BMC no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan hoy en día en su escenario.

- 5. Una CCP deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos financieros totales disponibles en caso de uno o múltiples incumplimientos en condiciones de mercado extremas pero verosímiles mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una CCP deberá contar con CPSS-IOSCO – Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero – abril de 2012 43 procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la CCP y para utilizar dichos resultados para evaluar y ajustar la suficiencia de sus recursos financieros totales. Las pruebas de tensión deberán realizarse diariamente mediante parámetros e hipótesis estándares y predeterminados.***

Al menos mensualmente, una CCP deberá realizar un análisis detallado e integral de los escenarios de pruebas de tensión, de los modelos y de las hipótesis y parámetros subyacentes utilizados, a fin de garantizar que son adecuados para determinar el nivel de protección frente a incumplimientos exigido a la CCP en función de las condiciones de mercado actuales y futuras. Una CCP deberá realizar este análisis de las pruebas de tensión con una frecuencia mayor cuando los productos compensados o los mercados a los que dé servicio muestren una elevada volatilidad, cuenten con una liquidez menor, o cuando el volumen o la concentración de posiciones mantenidas por los participantes de una CCP aumente de manera significativa. Al menos una vez al año deberá realizarse una validación completa del modelo de gestión de riesgos de una CCP.

Esta consideración no es aplicable, debido a que la BMC no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan hoy en día en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes.

- 6. Para la realización de las pruebas de tensión, una CCP deberá considerar el efecto de una amplia gama de escenarios de tensión pertinentes tanto en relación con las posiciones de***

los participantes que hayan incurrido en un incumplimiento, como con las posibles variaciones de precios en los periodos de liquidación. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de futuros escenarios de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

No aplica esta consideración debido a que la BMC no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan hoy en día en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes. Adicionalmente, al no participar como una CCP no se requiere la realización de pruebas de tensión indicadas en el principio. Sin embargo, los modelos de garantías actualmente si contempla algunos elementos que allí se tratan.

- 7. Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que aborden de manera íntegra cualesquiera pérdidas crediticias que pueda afrontar como resultado de un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes con respecto a cualquiera de sus obligaciones frente a la FMI. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar cómo se asignarían las pérdidas crediticias potenciales que no hayan sido cubiertas, incluso en relación con la devolución de cualesquiera fondos que una FMI pueda obtener de proveedores de liquidez. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso financiero que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que la FMI pueda continuar operando de una forma sólida y segura.**

La BMC cuenta con una normatividad, manuales e instructivos explícitos a desarrollar por los procesos organizacionales respectivos para abordar la materialización del riesgo de incumplimiento de las contrapartes directamente involucradas en la operación celebrada en la rueda de negociación. Ante la manifestación del incumplimiento por parte del incumplido, está contemplada la activación de instancias y procedimientos para mitigar el perjuicio generado ante el participante cumplido y también de cara a la generalidad del mercado. Así mismo cuenta con el debido procedimiento de uso de garantías constituidas en atención a las necesidades del cumplido y hasta donde las posibilidades del mercado lo determinen en caso en que las partes deseen hacer uso de ellas. En todo caso, la normatividad de la BMC

asocia el acompañamiento al cumplimiento hasta donde esta lo tenga permitido sin comprometer más allá de lo dispuesto por su objeto social y su continuidad con la prestación de sus servicios.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica parcialmente a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 4 (consideración 1, 2 y 7) referido a la base de crédito SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 5. Garantías

Una FMI que requiera garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes deberá aceptar garantías que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Asimismo, la FMI deberá fijar y exigir límites de concentración y recortes de precios debidamente conservadores.

Síntesis explicativa del principio 5:

Actualmente la BMC cuenta y desarrolla una normativa por la cual identificar y aceptar garantías idóneas para las operaciones que asocien el uso de estas. Esta normativa esta desarrollada a través del respectivo reglamento de funcionamiento, la Circular Única de Bolsa y manuales e instructivos operativos respectivos en donde se desarrollan los criterios y características para aceptar garantías en el escenario de la BMC y las cuales están enfocadas en instrumentos financieros con reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Así mismo, tiene asociado la respectiva normativa para realizar la valoración aplicable de estas e incluso contempla el procedimiento para aprobar aquellas que a la fecha no están viabilizadas. Adicionalmente, la normativa contempla la diferenciación de garantías por mercado y por característica asociada en la operación en atención a las características de estos mercados y las consecuencias que generaría un incumplimiento en dichos mercados, pero en todo caso manteniendo la idoneidad de estas garantías y la suficiencia de estas sobre el valor de la operación asociada y la duración de esta hasta su vencimiento como control de riesgo.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Por lo general, una FMI deberá limitar los activos que acepte como garantía (de manera rutinaria) a activos con bajo riesgo de crédito, de liquidez y de mercado.**

La BMC limita los activos aceptados como garantía en un marco que comprende como prioridad activos con bajo riesgo de crédito, liquidez y de mercado asociado en estos una alta calificación crediticia otorgada por una calificadora de riesgos. Lo anterior comprende activos como el dinero constituido en pesos colombianos o en dólares de los Estados Unidos de América como también títulos de renta fija y renta variable bajo una serie de criterios encaminados a aceptar aquellos que asocien confianza y respaldo crediticio suficiente para mitigar los impactos de un incumplimiento.

2. Una FMI deberá establecer prácticas prudentes de valoración y desarrollar recortes que sean comprobados con regularidad y que tengan en cuenta el estrés de las condiciones de mercado existentes.

El esquema de garantías de la BMC y la respectiva normatividad asocian que el proceso organizacional definido desarrolle prácticas de valoración de las garantías y del riesgo que se mantiene en la operación hasta su vencimiento, en una periodicidad constante a fin de mantener la idoneidad de las garantías constituidas o por el contrario solicitar el ajuste respectivo de estas ante las brechas atribuibles a las condiciones del mercado relacionadas a la valoración normativa de las garantías, las cuales corresponden a la práctica establecida en el mercado financiero y también en consideración al porcentaje de cumplimiento identificado en la respectiva operación.

De otra parte, el esquema de garantías contempla el uso de haircuts o descuentos sobre el valor nominal de las garantías en atención al producto sobre el cual se requiere adelantar el proceso en mención y la situación que se identifique viable para su aplicación. Lo anterior, como parte de los procedimientos aprobados por el Comité de riesgos como también por la Junta directiva de la BMC para el aseguramiento de mantener garantías suficientes para hacer frente a un evento de incumplimiento.

De indicarse también que, las metodologías referenciadas son comprobadas bajo la gestión de riesgo de modelo.

3. Para reducir la necesidad de ajustes procíclicos, una FMI deberá establecer recortes estables y conservadores que se calibren para incluir periodos de tensión en las condiciones del mercado, en la medida en que sea posible y prudente.

El esquema de garantías de la BMC tiene contemplado el uso de haircuts aplicables a los instrumentos susceptibles de ser admitidos en la constitución de garantías en las operaciones. Lo anterior, a modo de

brindar un aseguramiento adicional ante un evento de incumplimiento y los costos generados en este. Este haircut corresponde a factores de liquidez, estacionalidades en precios y dinámicas de comercialización de los subyacentes. Dicho porcentaje haircut será informado por la Bolsa al participante que realizará la constitución de la garantía, de forma previa a su aceptación.

De otra parte, la norma tiene contemplado el desarrollar la calibración de los haircuts en atención a las condiciones del mercado y también bajo el uso del riesgo de modelo en los procedimientos aplicables de los porcentajes haircut sobre la garantía constituida cuyos resultados ajustados en el caso que se requieran e informados al mercado. Lo anterior, está contemplado en una periodicidad anual o anterior si las condiciones lo requieren.

4. Una FMI deberá evitar la concentración de determinados activos cuando ello perjudique de manera significativa la capacidad para liquidar dichos activos con rapidez sin efectos negativos importantes en los precios.

La BMC tiene contemplado para las operaciones a las cuales les es aplicable, un procesamiento mediante el cual y a través de la información de consumo aparente del subyacente, se relacionan una serie de rangos de concentración de volumen de negociación de subyacentes en el escenario de la BMC con la finalidad de no perjudicar de manera significativa la capacidad para liquidar el activo en garantía ante un evento de incumplimiento como tampoco un perjuicio en el precio al evitarse una concentración de inventarios en el escenario de la BMC. Este procesamiento tiene una periodicidad de seguimiento o ajuste anual con base en la información que esté disponible tanto de consumo aparente como de volumen de negociaciones realizadas e interés comercial de parte de los participantes o anterior si las circunstancias se identifican oportunas de actualización.

5. Una FMI que acepte garantías transfronterizas deberá mitigar los riesgos asociados a su uso y garantizar que dichas garantías se puedan utilizar en el momento oportuno.

La norma de la BMC habilita como activo líquido admisible en la constitución de garantías en operaciones en las que se haya pactado el pago correspondiente de dólares de Estados Unidos, el uso de esta moneda en mención siempre y cuando tenga la condición de traslado efectivo es decir a la vista y la cuenta bancaria a nombre de la BMC que haya sido asignada para la custodia de este tipo de garantías transfronterizas. A través de este mecanismo se garantiza que esta garantía en moneda extranjera se pueda utilizar en el momento oportuno.

6. Una FMI deberá utilizar un sistema de gestión de garantías que esté bien diseñado y que sea operativamente flexible.

La BMC cuenta con un sistema de gestión de garantías denominado Sistema de Información de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia - SIG. El cual está diseñado para recopilar la gestión de las operaciones con respaldo de garantías desde el momento en que se da el cierre en la rueda de negociación y hasta la fecha de cumplimiento pactada y a través de la cual se hace trazabilidad acerca de los movimientos de las garantías por parte de los participantes, la consolidación de los saldos en garantía y la actualización de estos en el momento en que se solicitan y se constituyen es decir las actividades propias de un esquema de garantía (constitución, liberación, sustitución y ejecución) en una forma continua, en tiempo real y disponible además para adelantar informes o reportes precisos y actualizados que correspondan. Adicionalmente, el Sistema de Información de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia – SIG, cuenta con la capacidad de procesar información de insumo y adelantar los cálculos respectivos contemplados en la metodología del esquema de garantías, así como la posibilidad de integrar nuevas variables en atención a los ajustes que se desarrollen a partir del esquema de garantías e incluso contempla la debida gobernanza sobre los perfiles de usuarios, autorizaciones, registros, permisos propios de un sistema confiable.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 5 referido a la base jurídica SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 6. Márgenes

Una CCP deberá cubrir sus exposiciones crediticias frente a sus participantes con respecto a todos los productos a través de un sistema de márgenes eficaz, que esté basado en el riesgo y que sea revisado con regularidad.

Síntesis explicativa del principio 6:

Actualmente, la BMC no desarrolla un escenario en el cual se transen operaciones financieras que normativamente requiera de la constitución de márgenes. Así mismo, el objeto social de la BMC difiere de la definición, facultades y obligaciones de una entidad de contrapartida central (CCP)

para procesar negociaciones de tipo crediticio como derivados financieros u operaciones apalancadas, razón por la cual no le son aplicables los principios que se asocian a este tipo de participantes.

Por lo anterior, las consideraciones fundamentales definidas para este principio no le aplican a la Bolsa Mercantil de Colombia no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 6 referido a la base jurídica NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 7. Riesgo de liquidez

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez. Asimismo, una FMI deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, cuando sea apropiado, liquidaciones intradía y multidía para cubrir sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza bajo una amplia gama de posibles escenarios de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de liquidez agregada para la FMI en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Síntesis explicativa del principio 7:

Es importante mencionar que en consideración a que la Bolsa no actúa como entidad de contraparte el mecanismo idóneo y destinado para este objetivo es el esquema de garantías. Dicho esquema cuenta con una normatividad que busca el uso de garantías liquidas como mecanismo para contribuir en la gestión del riesgo de liquidez y promover a su vez confianza en las operaciones que requieren la constitución de garantías para su correcto desarrollo y dentro del cual se contemplan instrumentos financieros de conversión a efectivo en tiempos óptimos frente a un caso de incumplimiento por parte de los participantes. Este esquema está apoyado a su vez a través del correspondiente sistema tecnológico referenciado previamente como Sistema de Información de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia – SIG, para la administración de las garantías y los respectivos procedimientos de validación de la suficiencia de estas en línea con la metodología contemplada en la norma. Es de mencionarse también que; el esquema de garantías cuenta con el respectivo tratamiento de independencia tanto en lo contable como

operativo con respecto a los recursos propios de la BMC dado que estos últimos no están comprometidos para atender incumplimientos derivados de sus participantes en atención también al objeto social de la BMC.

De otra parte, la BMC cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos Financieros (SARF) para monitorear el flujo de caja de recursos propios y el cumplimiento de los compromisos propios de la operación administrativa de la entidad.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar los riesgos de liquidez derivados de sus participantes, bancos liquidadores, agentes nostros, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras entidades.***

La BMC en atención al alcance de su objeto social mantiene una gestión continua sobre el riesgo de liquidez de sus obligaciones contraídas con los proveedores y demás acreedores a través de los cuales desarrolla su objeto social, incluyendo a su vez un seguimiento anual sobre las entidades bancarias que son susceptibles de procesar la compensación y liquidación de operaciones tanto en moneda local de Colombia como en dólares de Estados Unidos con la finalidad de integrar seguridad y confianza al escenario de negociación y los respectivos procesos post-negociación.

- 2. Una FMI deberá contar con herramientas operativas y analíticas eficaces para identificar, medir y vigilar su liquidación y flujos de financiación de manera continua y oportuna, incluido el uso de liquidez intradía.***

La BMC al contar con el Sistema de Información de Garantías – SIG, tiene una herramienta operativa, de procesamiento y análisis para identificar, medir y vigilar la liquidación de las operaciones de manera continua y oportuna como también de la suficiencia de las garantías radicada por los participantes pertinentes y así mismo los saldos tanto de recursos monetarios como de garantías correspondientes a cada participante en la medida que se va desarrollando la operación pactada. Adicionalmente, es de mencionarse que este sistema tiene el diseño y la capacidad para realizar la trazabilidad de los recursos en las operaciones de financiación no bancaria entre participantes acorde a los tipos de operación que se pueden realizar en BMC.

- 3. Un sistema de pago o un SSS, incluidos aquellos que empleen un mecanismo de liquidación neta diferida (DNS), deberán mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía o multidía de sus obligaciones de pago con***

un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Los procesos operacionales de la BMC y el Sistema de Información de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia - SIG desarrollan y poseen de forma centralizada la información de los saldos de compensación correspondiente a la realidad de las operaciones y este sentido se está en la capacidad de proceder con la liquidación asociada al cumplimiento de la operación en el día correspondiente y con un elevado grado de confianza dado que el pago se realiza sobre los saldos disponibles en la moneda de cambio correspondiente y en cuenta bancaria en propiedad de la BMC cuyo saldo proviene directamente de las contrapartes de la operaciones para proceder a los respectivos pagos y sin comprometer los saldos de los recursos propios de la BMC.

Sin perjuicio de lo anterior la cuenta de compensación y liquidación que tiene la Bolsa resulta ser una cuenta de tránsito en la que, dependiendo de la fecha de pago los participantes deben girar hacia esta cuenta las obligaciones de pago a fin de que, la Bolsa pueda proceder con la dispersión correspondiente hacia los beneficiarios de los giros, entendiendo estos como los que deben recibir finalmente los recursos.

- 4. Una CCP deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder liquidar pagos relacionados con valores, efectuar los pagos necesarios de márgenes de variación y cumplir otras obligaciones de pago conforme al plazo previsto con un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible para la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.***

Asimismo, una CCP que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá considerar mantener recursos de liquidez adicionales suficientes para cubrir una gama más amplia de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

No aplica este numeral debido a que la BMC no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan hoy en día en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes.

- 5. A los efectos de cumplir su requerimiento mínimo de recursos líquidos, los recursos líquidos admisibles de una FMI en cada divisa incluirán el efectivo disponible en el banco central de emisión y en bancos comerciales solventes, líneas de crédito comprometidas, swaps de tipo de cambio comprometidos y repos comprometidos así como garantías altamente comercializables que se mantengan en custodia e inversiones que estén fácilmente disponibles y que también sean convertibles en efectivo a través de mecanismos de financiación pre acordados y altamente fiables, incluso en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.**

Si una FMI tiene acceso a la financiación rutinaria proporcionada por un banco central de emisión, la FMI podrá considerar dicho acceso como parte de su requerimiento mínimo en la medida en que tenga garantías que sean admisibles para ser pignoradas (o para CPSS-IOSCO – Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero – abril de 2012 69 cualquier otro tipo de operación adecuada) en favor del correspondiente banco central. Todos estos recursos deberán estar disponibles en el momento necesario.

El saldo disponible perteneciente a la compensación de las operaciones realizadas en el escenario de la BMC que cuentan con respaldo de garantías son validados con la finalidad de que sean recursos disponibles y sin ningún tipo de restricción para su disposición en el banco comercial que ha sido habilitado para participar en el proceso de compensación y liquidación de operaciones. Adicionalmente, a través de la normatividad de la BMC es de conocimiento público que, las garantías a ser recibidas por la BMC para las operaciones respectivas corresponden a activos líquidos identificados como convertibles a efectivo en un tiempo reducido los cuales han sido previamente evaluados y aprobados por el comité de riesgos y la junta directiva de la BMC y que están en línea con el apetito de riesgos de la BMC en este tipo de operaciones.

Así mismo, se cuentan con mecanismos de monitoreo sobre las entidades financieras donde se administran los recursos tanto de garantías como los del tránsito de los recursos del sistema de compensación y liquidación.

- 6. Una FMI podrá complementar sus requisitos líquidos admisibles con otras formas de recursos líquidos. En caso de que la FMI así lo**

haga, estos recursos líquidos deberán ser activos con probabilidad de que puedan venderse o aceptarse como garantías para líneas de crédito, swaps o repos ad hoc después de que se produzca un incumplimiento, aun cuando no se pueda preacordar o garantizar con fiabilidad en condiciones de mercado extremas.

Aun cuando una FMI no tenga acceso a la financiación rutinaria del banco central, la FMI deberá tener en cuenta qué garantías suele aceptar el banco central correspondiente, dado que es más probable que dichos activos estén líquidos en circunstancias de tensión en el mercado. Una FMI no deberá suponer que podrá disponer del crédito de emergencia ofrecido por el banco central correspondiente como parte de su plan de liquidez.

La normatividad de la BMC no comprende el uso de créditos de emergencia ofrecidos por el Banco Central como parte del plan de liquidez de la BMC frente a la compensación de las operaciones, ya que bajo ningún tipo de operación se actúa como entidad de contrapartida central participante. Además, la compensación de las operaciones obedece estrictamente a los saldos disponibles que estos participantes han constituido en la medida que se va dando cumplimiento a la operación.

- 7. Una FMI deberá obtener un alto grado de confianza, mediante rigurosos procedimientos de evaluación, de que cada proveedor de los recursos líquidos admisibles requeridos como mínimo, ya sea un participante de la FMI o una parte externa a la misma, tenga suficiente información para comprender y gestionar los riesgos de liquidez asociados, y que tenga la capacidad para operar según lo requerido conforme a su compromiso.***

En caso de considerarse oportuno para valorar la fiabilidad de un proveedor de liquidez con relación a una divisa específica, podrá tenerse en cuenta el acceso potencial del proveedor de liquidez al crédito proporcionado por el banco central de emisión. La FMI deberá probar con regularidad sus procedimientos para acceder a sus recursos líquidos a través del proveedor de liquidez.

En línea con la consideración inmediatamente anterior, la BMC con base en sus obligaciones dentro de la normativa de su objeto social, no lleva a cabo en la actualidad procedimientos para acceder a proveedores de liquidez relacionado a su vez línea de crédito proporcionado por el Banco Central.

- 8. Una FMI que tenga acceso a cuentas con el banco central, servicios de pago o servicios de valores deberá utilizar estos servicios,***

siempre que sea práctico, para mejorar su gestión del riesgo de liquidez.

La BMC hoy en día no tiene acceso y no se ha identificado la necesidad de hacer uso de cuentas del banco central o servicios de valores provistos por este. Adicionalmente, esta facilidad no ha sido identificada tampoco por los participantes del mercado.

- 9. Una FMI deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos líquidos mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una FMI deberá contar con procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la FMI y para utilizar dichos resultados para evaluar la suficiencia de sus recursos y ajustar el marco de gestión de riesgos de liquidez. Para la realización de las pruebas de tensión, una FMI deberá considerar una amplia gama de escenarios pertinentes. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de escenarios futuros de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles.**

Asimismo, los escenarios deberán tener en cuenta el diseño y el funcionamiento de la FMI, e incluirán todas las entidades que podrían representar riesgos importantes de liquidez para la FMI (tales como bancos liquidadores, agentes nostros, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras FMI con las que mantenga enlaces) y, en caso oportuno, cubrirán un periodo multidía. En todos los casos, una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad y el tipo de recursos líquidos totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.

Este principio no le aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes.

Por otra parte, es de señalarse nuevamente que la BMC, los productos y servicios que ofrece, así como su objeto social, no es contraparte de las operaciones y en este sentido no tiene impactos sobre sus recursos propios ante casos de incumplimiento de los participantes en las operaciones que se desarrollan en su escenario de negociación y no tiene en consideración este tipo de escenarios en las metodologías

de riesgo de liquidez. Adicionalmente, se realiza un seguimiento al desempeño financiero con las cuales la BMC tiene relación comercial o exposición al riesgo de crédito a fin de validar la idoneidad de estos en el funcionamiento de la BMC.

10. Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que le permitan efectuar liquidaciones mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía y multidía, de sus obligaciones de pago conforme al plazo previsto después de que se produzca un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar déficits de liquidez imprevistos y potencialmente no cubiertos, y tratarán de que no sea necesario revertir, revocar o retrasar la liquidación mismo día de obligaciones de pago.

El sistema de compensación de la BMC cuenta con la capacidad de realizar liquidaciones en el momento que los participantes así lo hayan estipulado y basado en el plazo normativo correspondiente para la BMC. Lo anterior, corresponde a las reglas y procedimientos de la BMC para el pago de compensación y liquidación y basado finalmente en los saldos debidamente constituidos y disponibles por los participantes y a través de los cuales finalmente procede el movimiento de los recursos en mención. Adicionalmente, la BMC cuenta con el debido procedimiento normativo para facilitar la conversión de los instrumentos financieros en garantía a la liquidez equivalente ante un evento de incumplimiento y asimismo el respectivo uso de estos recursos para mitigar el riesgo sistémico del evento.

11. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso de liquidez que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que pueda continuar operando de una forma sólida y segura.

El objeto social de la BMC, el tipo de operaciones que se pueden realizar en el escenario de negociación y la normatividad asociada, no contempla la reposición con recursos propios de los activos líquidos usados ante un acontecimiento de tensión y que pueda afectar por consiguiente la continua operación del objeto social. Por otra parte, el esquema de garantías cuenta con normativas y procedimientos sobre sus participantes para solicitar la reposición de activos admitidos como garantía de las operaciones en la medida que se identifique que se debe ajustar los montos de garantías ya constituidos con la finalidad de mantener la continuidad de la operación, así como la idoneidad de estas como respaldo ante evento de incumplimiento.

Esta consideración no le aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia no tiene por objeto social el actuar como una entidad de contrapartida

central en las operaciones que se realizan en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes.



APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 7 referido a riesgo de liquidez NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Liquidación

Principio 8. Firmeza en la liquidación

Una FMI deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, una FMI deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.

Síntesis explicativa del principio 8:

La Bolsa como administradora del sistema de Compensación y Liquidación de las operaciones que en ella se tranzan, mantiene a través de su Marco Interno Normativo los procesos que deben ser surtidos de manera clara, a fin de contar con el valor objeto de liquidación en tiempo real de todas las operaciones.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Las reglas y procedimientos de una FMI deberán definir claramente el momento en el cual la liquidación sea definitiva.**

La Bolsa Mercantil de Colombia en su Reglamento de Funcionamiento y Operación, en su Circular Única de Bolsa y en los instructivos operativos define para todo el mercado en general como se liquidan de manera definitiva o anticipadamente todas las operaciones a su fecha de vencimiento.

- 2. Una FMI deberá completar la liquidación definitiva a más tardar al final de la fecha valor, y preferiblemente efectuará liquidaciones intradías o en tiempo real, para reducir el riesgo de liquidez. Un LVPS o SSS deberá considerar la posibilidad de adoptar la liquidación bruta en tiempo real (RTGS) o el procesamiento de lotes múltiples durante la fecha de liquidación.**

La Bolsa Mercantil de Colombia en su Reglamento de Funcionamiento

y Operación, en su Circular Única de Bolsa y en los instructivos operativos define para todo el mercado en general el valor final de acuerdo con el plazo de las operaciones, así como también, a fin de reducir el riesgo de liquidez mediante el uso de garantías adicionales o de porcentajes de descuento antes de la celebración de las operaciones.

3. Una FMI deberá definir claramente el momento a partir del cual los pagos, instrucciones de transferencia u otras obligaciones que no estén liquidados no podrán ser revocados por un participante.

La Bolsa Mercantil de Colombia en su marco interno normativo aplicable y a los controles propios del sistema de compensación y liquidación, contempla de manera clara y visible que con la aceptación de estos mismo en este sistema los mismos se encuentren disponibles e inembargables para el uso de la liquidación al participante.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 8 referido a firmeza en la liquidez SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 9. Liquidaciones en dinero

Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles. En caso de no utilizarse dinero del banco central, la FMI deberá minimizar y vigilar estrictamente el riesgo de crédito y de liquidez derivado del uso de dinero de bancos comerciales.

Síntesis explicativa del principio 9:

La Bolsa y su esquema de liquidaciones en dinero no hace uso del dinero del banco central sino de depósitos en moneda local previamente constituidos en banco comercial local vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con base en los anterior, anualmente, se adelanta seguimiento al riesgo de crédito asociado al banco comercial que cuenta con los depósitos mencionados con la finalidad de validar la solidez en el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideraciones fundamentales:

1. Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias con dinero del banco central cuando sea posible y recursos de este tipo estén disponibles para evitar riesgos de crédito y liquidez.

No resulta aplicable, toda vez que las liquidaciones monetarias correspondientes se efectúan a través de entidades financieras constituidas como bancos comerciales locales, las cuales operan bajo la supervisión y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Dichas entidades cuentan con la infraestructura, los controles y los mecanismos requeridos por la normativa vigente para garantizar la seguridad, legalidad y trazabilidad de las operaciones realizadas, lo que asegura el cumplimiento de los estándares establecidos por el sistema financiero nacional.

2. En caso de que no utilice dinero del banco central, una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias utilizando un activo de liquidación con poco o nulo riesgo de crédito y liquidez.

Las liquidaciones están contempladas para realizarse en dinero denominado en moneda local, a través de la dispersión de fondos disponibles que son administrados en cuentas bancarias pertenecientes a entidades financieras locales. Estas entidades se encuentran debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y, adicionalmente, cuentan con una calificación AAA en riesgo crediticio otorgadas por las calificadoras de riesgo debidamente autorizadas, lo que refleja su alta solvencia y confiabilidad para el manejo de los recursos involucrados en el proceso de liquidación.

3. Si una FMI realiza sus liquidaciones monetarias con dinero de bancos comerciales, deberá vigilar, gestionar y limitar sus riesgos de crédito y liquidez respecto a los bancos comerciales liquidadores. En particular, una FMI deberá establecer y vigilar el cumplimiento, por parte de sus bancos liquidadores, de criterios estrictos que tengan en cuenta, entre otros aspectos, su reglamentación y supervisión, solvencia, capitalización, acceso a liquidez y fiabilidad operativa. Una FMI deberá vigilar y gestionar además la concentración de exposiciones crediticias y de liquidez a sus bancos liquidadores comerciales.

Se adelanta un seguimiento continuo a los estados financieros disponibles de las entidades involucradas, así como a indicadores clave de su desempeño, tales como la liquidez, la calidad de la cartera y la evolución de su calificación de riesgo crediticio. Esta última es emitida por una sociedad calificadora de riesgo debidamente autorizada por las autoridades competentes, lo cual permite contar con una evaluación objetiva, actualizada y reconocida por el mercado sobre la capacidad financiera y el perfil de riesgo de dichas entidades. Este monitoreo contribuye significativamente a la gestión prudente de los recursos y a la identificación oportuna de posibles contingencias.

4. En caso de que una FMI lleve a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros, deberá minimizar y controlar estrictamente sus riesgos de crédito y liquidez.

No aplica dado que la Bolsa no lleva a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros por operaciones registradas por sus clientes salvo aquellas obligaciones relacionadas con su funcionamiento y que correspondan a obligaciones por atender con recursos propios de la Bolsa.

5. Los acuerdos legales de una FMI con cualesquiera bancos liquidadores deberán establecer claramente cuándo se espera que se produzcan transferencias en los libros de cada uno de los bancos liquidadores, que las transferencias deben ser definitivas cuando se efectúen, y que los fondos recibidos deberán ser transferibles tan pronto como sea posible, como mínimo antes de que finalice la jornada aunque lo ideal será en términos intradía, a fin de permitir a la FMI y a sus participantes que gestionen los riesgos de crédito y de liquidez.

El entendimiento vigente entre la Bolsa y los bancos comerciales que realizan la custodia de los recursos pertenecientes a sus participantes permite establecer mecanismos eficientes y seguros que posibilitan la transferencia de dichos recursos de forma inmediata. En este sentido, los fondos custodiados permanecen disponibles para su uso en cualquier momento en que sean requeridos, garantizando así la oportuna atención de las obligaciones derivadas de las operaciones realizadas en el mercado y contribuyendo a la continuidad operativa y la liquidez del sistema.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica parcialmente a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 9 (consideración 2, 3 y 5) referido a liquidaciones en dinero SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 10. Entregas físicas

Una FMI deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.

Síntesis explicativa del principio 10:

Este principio no resulta ser aplicable a la Bolsa dado que, la Bolsa no realiza entrega de instrumentos físicos o de materias primas, por lo tanto,

no tiene identificados riesgos asociados a dichas entregas físicas.



APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 10 referido a entregas físicas NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Depósitos centrales de valores y sistemas de liquidación de intercambio por valor.

Principio 11. Depósitos centrales de valores

Un Depósito central de valores (CSD) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta.

Síntesis explicativa del principio 11:

La BMC no es un repositorio central de valores que se encargue de custodiar y administrar títulos valores para facilitar la liquidación y transferencia de operaciones de estos títulos.

Adicionalmente, es de anotar que las operaciones que la Bolsa realiza bajo su objeto social no requieren del uso de un depósito central de valores, ni tiene funciones propias de la custodia, administración o compensaciones de valores, por lo cual no aplican las consideraciones fundamentales de este principio.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 11 referido a depósitos centrales de valores NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 12. Sistemas de liquidación de intercambio por valor

Si una FMI liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores),

deberá eliminar el riesgo de principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra.

Síntesis explicativa del principio 12:

La única compensación y liquidación de operaciones con dos obligaciones son las operaciones de físicos que implican una compensación en entrega, que deriva en una liquidación en dinero de estas, por lo tanto, la Bolsa cuenta en su sistema con la segregación de estas actividades y no genera la liquidación, hasta tanto no se haya hecho la compensación.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI que sea un sistema de liquidación de intercambio por valor deberá eliminar el riesgo de principal asegurándose de que la liquidación definitiva de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de la obligación vinculada, con independencia de si la FMI efectúa las liquidaciones en términos brutos o netos y de cuándo se produce la liquidación definitiva.**

La Bolsa en su Sistema de Información Bursátil - SIB, establece que las liquidaciones de las operaciones se realizan hasta tanto no se haya realizado la compensación de los bienes objeto de negociaciones, esto en otras palabras traduce a que la liquidación se hace pago contra entrega de los bienes, por lo tanto, define las reglas aplicables a cada uno desde su Marco Interno Normativo teniendo el control de los riesgos previamente definidos.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 12 referido a sistemas de liquidación de intercambio por valor SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Gestión de incumplimientos

Principio 13. Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes

Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la FMI pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y

presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.



Síntesis explicativa del principio 13:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su Reglamento de Funcionamiento y Operación que es aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece derechos y deberes que deben ser cumplidos a cabalidad por los participantes de los mercados administrados por la Bolsa, siendo esto entonces de obligatorio cumplimiento para cumplir con las obligaciones adquiridas por estos.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá contar con reglas y procedimientos relativos a incumplimientos que permitan a la FMI seguir cumpliendo sus obligaciones en caso de que se produzca el incumplimiento de uno de los participantes, y que aborden la reposición de los recursos tras dicho incumplimiento.**

La Bolsa cuenta en su Reglamento de Funcionamiento y Operación con los deberes establecidos para los participantes de los mercados administrados por la Bolsa, así como también estos cuentan con funciones de supervisión por un área de seguimiento y la cámara disciplinaria quienes son los encargados de validar el estricto cumplimiento de estos deberes y sancionar cuando de las pruebas se pueda determinar que no dieron cumplimiento estricto a los mismos.

- 2. Una FMI deberá estar debidamente preparada para implantar sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos, incluidos los procedimientos discrecionales apropiados contemplados en sus reglas.**

La Bolsa establece un conjunto de procedimientos a fin tener un paso a paso a seguir cuando se incumpla por parte de alguno de los participantes algún tema particular de la ejecución de las operaciones celebradas en la Bolsa, el cual se encuentra publicado en la página web de la Bolsa a través del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, así como también en la Circular Única de Bolsa.

- 3. Una FMI deberá divulgar públicamente los aspectos clave de sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos.**

La Bolsa establece un conjunto de procedimientos a fin tener un paso a paso a seguir cuando se incumpla por parte de alguno de los participantes algún tema particular de la ejecución de las operaciones

celebradas en la Bolsa, el cual se encuentra publicado en la página web de la Bolsa a través del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, así como también en la Circular Única de Bolsa.

- 4. Una FMI deberá involucrar a sus participantes y a otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de los procedimientos de la FMI relativos a incumplimientos, incluidos cualesquiera procedimientos de cierre de posiciones. Dichas revisiones y pruebas deberán realizarse al menos anualmente o después de que se produzcan cambios importantes en las reglas y procedimientos para asegurarse de que sean prácticos y eficaces.**

Sobre este particular es necesario precisar que la Bolsa establece el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento y que debe ser acatado por todos los participantes del mercado administrado por la Bolsa, por lo tanto, estos procedimientos previamente establecidos no cuenta con pruebas a realizar dado que estos son aprobados directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Reglamento de Funcionamiento y Operación.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica parcialmente a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 13 referido a reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 14. Segregación y movilidad

Una CCP deberá disponer de reglas y procedimientos que permitan la segregación y movilidad de las posiciones de clientes de un participante y de las garantías entregadas a la CCP con respecto a dichas posiciones.

Síntesis explicativa del principio 14:

No aplica. Es de anotar que la Bolsa no tiene por objeto social el ser contraparte en las operaciones celebradas en el escenario que administra. Por el contrario, la Bolsa cuenta con reglas y procedimientos que la facultan para administrar y llevar a cabo un sistema de compensación y liquidación y administración de garantías entregadas por los participantes de las operaciones.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 14 referido a segregación y movilidad NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Gestión del riesgo general de negocio y del riesgo operacional

50

Principio 15. Riesgo general de negocio

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan.

Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.

Síntesis explicativa del principio 15:

Este principio no le aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia debido a que su por objeto social no actúa como una entidad de contrapartida central en las operaciones que se realizan en su escenario incluso ante un evento de incumplimiento de los participantes.

Sin perjuicio de lo cual, en su marco interno de gestión de riesgos, cuenta con sistemas de administración de riesgos que en su conjunto le permiten gestionar de manera efectiva los diferentes frentes de exposición a nivel estratégico, operacional, financiero (como administrador de un portafolio de inversión de recursos propios), y como administrador del esquema de garantías de las operaciones según aplique. Cada uno de ellos con definiciones de apetito de riesgo, políticas, metodologías, documentación y reporte a las partes interesadas.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá contar con sólidos sistemas de control y de gestión para identificar, vigilar y gestionar los riesgos generales de negocio, entre los que se incluyen las pérdidas derivadas de una ejecución deficiente de la estrategia de negocio, de unos flujos de caja negativos o de unos gastos operativos excesivamente altos o imprevistos.**

Dentro del marco integral de gestión de riesgos, documento aprobado por junta directiva se encuentran las disposiciones transversales para desarrollar la función de riesgos en la organización, desde el nivel estratégico, táctico y operacional, esto representado en la definición

de la declaración de apetito de riesgos y en cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los cuales cuentan con políticas, metodologías, registros, reportes definiendo de manera particular su alcance y campo de actuación.

Ahora bien, se cuenta dentro de la declaración de apetito de riesgo los niveles de tolerancia y capacidad y apetito cuantitativo para el riesgo operacional, en el cual se deja la premisa para cada nivel y su actuar en caso de superarse. Estos niveles son monitoreados a través del SARO, de manera específica por el control ante la materialización de riesgos asociados a la operación.

Finalmente, como se ha mencionado dentro del SARF se realiza un seguimiento al riesgo de liquidez de la entidad, mediante el monitoreo a su flujo de caja y que el mismo sea suficiente para garantizar el pago de sus obligaciones con acreedores como resultado de la administración de la operación.

- 2. Una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto (como pueda ser a través de acciones ordinarias, reservas declaradas u otras ganancias acumuladas), de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio. La cantidad de activos netos líquidos financiados por una FMI a través de su patrimonio neto deberá estar determinada por su perfil de riesgo general de negocio y por el periodo de tiempo necesario para conseguir una recuperación o liquidación ordenada, en caso oportuno, de sus actividades y servicios más importantes en caso de que se adopten dichas medidas.***

Para el caso de la Bolsa Mercantil de Colombia no tiene ni ha identificado la necesidad de mantener activos netos líquidos financiados, toda vez que cuenta con excedentes de liquidez que le permiten cubrir sus obligaciones y desarrollar un portafolio de inversión el cual cuenta con un perfil conservador.

- 3. Una FMI deberá mantener un plan viable de recuperación o de liquidación ordenada y deberá mantener activos netos líquidos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para implantar este plan. Como mínimo, una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto equivalente a los gastos operativos actuales de al menos seis meses. Estos activos deberán ser adicionales a los recursos mantenidos para cubrir los incumplimientos de participantes u otros riesgos cubiertos en virtud de los principios relativos a los recursos financieros. Sin embargo, para no estar sujeto por duplicado a los***

requisitos de capital, en caso oportuno y pertinente, se incluirá el patrimonio neto mantenido bajo las normas internacionales de capital basadas en el riesgo.

Para el caso de la Bolsa Mercantil de Colombia no tiene ni ha identificado la necesidad de mantener activos netos líquidos financiados, toda vez que cuenta con excedentes de liquidez que le permiten cubrir sus obligaciones y desarrollar un portafolio de inversión el cual cuenta con un perfil conservador.

- 4. Los activos mantenidos para cubrir el riesgo general de negocio deberán ser de alta calidad y lo suficientemente líquidos para permitir a la FMI cumplir sus gastos operativos actuales y proyectados conforme a una amplia gama de escenarios, incluido en condiciones de mercado adversas.**

La Bolsa Mercantil de Colombia, en su calidad de proveedor de infraestructura bajo la normativa actual y conforme a que no es una entidad de contrapartida central, no cuenta tiene reservas a través de activos para cubrir el riesgo general del negocio. Sin perjuicio de lo cual, tiene definidos los niveles de apetito de riesgo cuantitativo tanto a nivel operacional como financiero, ambos con perfil conservador, los cuales permiten monitorear las pérdidas en por la materialización de riesgo operativos y las condiciones adversas del mercado a través del VaR.

- 5. Una FMI deberá disponer de un plan viable para obtener capital adicional en caso de que su patrimonio neto caiga por debajo de la cantidad mínima necesaria o se sitúe cerca de esa cantidad. Dicho plan deberá ser aprobado por el Consejo de administración y actualizado con regularidad.**

Para el caso de la Bolsa Mercantil de Colombia no tiene ni ha identificado la necesidad de mantener activos netos líquidos financiados, toda vez que cuenta con excedentes de liquidez que le permiten cubrir sus obligaciones y desarrollar un portafolio de inversión el cual cuenta con un perfil conservador.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 15 referido a riesgo general del negocio NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 16. Riesgos de custodia y de inversión

Una FMI deberá salvaguardar sus propios activos y los de sus participantes

y minimizar el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos. Las inversiones de una FMI deberán efectuarse en instrumentos con mínimos riesgos de crédito, de mercado y de liquidez.

Síntesis explicativa del principio 16:

La Bolsa salvaguarda sus propios activos y los de sus participantes ante el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos ya que cuenta que el respectivo tratamiento diferenciado tanto en lo contable como operativo con respecto a los recursos propios de la BMC dado que estos últimos no están comprometidos para atender incumplimientos derivados de sus participantes en atención también al objeto social de la BMC. De otra parte, la BMC cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos Financieros (SARF) para monitorear el flujo de caja de recursos propios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con proveedores.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá mantener sus propios activos y los de sus participantes en entidades supervisadas y reguladas que cuenten con sólidas prácticas contables, procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente dichos activos.**

Actualmente la Bolsa mantiene sus propios activos y los de sus participantes en entidades supervisadas y reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia lo que asocia a su vez, que cuenten con sólidas prácticas contables, procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente dichos activos. Adicionalmente, desde la vicepresidencia de riesgos se desarrolla un seguimiento a los estados financieros a estas entidades intermediarias con frecuencia anual para identificar su viabilidad dentro de las funciones de la Bolsa con el mercado.

- 2. Una FMI deberá contar con un rápido acceso a sus activos y a los activos proporcionados por los participantes, en caso necesario.**

La BMC cuenta con intermediarios bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de los cuales se tiene rápido acceso a procesos operativos y tecnológicos para hacer uso de los recursos que han sido depositados en estos.

- 3. Una FMI deberá evaluar y entender sus exposiciones a sus bancos custodios, teniendo en consideración el alcance completo de las relaciones que pueda tener con cada uno de ellos.**

El objeto social de la BMC no comprende el uso de bancos custodios y por el contrario si hace uso de bancos comerciales y sus productos de ahorro, inversión y transaccionales que igualmente son vigilados por la Superintendencia financiera que asocia a su vez altas calificaciones crediticias y operativas.

- 4. La estrategia de inversión de una FMI deberá ser coherente con su estrategia general de gestión de riesgos, deberá ser comunicada íntegramente a sus participantes, y las inversiones deberán estar garantizadas por (o constituirán derechos sobre) deudores de alta calidad. Estas inversiones deberán permitir una rápida liquidación con un escaso (o inexistente) efecto adverso sobre los precios.**

La Bolsa cuenta con un sistema de riesgos de inversión coherente con su apetito de riesgo asociado a su vez con la estrategia general de gestión de riesgos la cual está debidamente aprobada por el comité de riesgos y la junta directiva de la Bolsa dentro del funcionamiento normativo de ésta, la cual se encuentra publicada para el conocimiento de sus grupos de interés en los repositorios correspondientes.

Este sistema de riesgos de inversión asocia deudores de alta calidad crediticia y son instrumentos categorizados como de rápida liquidación.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 16 referido a riesgos de custodia y de inversión SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 17. Riesgo operacional

Una FMI deberá identificar las fuentes verosímiles de riesgo operacional, tanto internas como externas, y mitigar su impacto a través del uso de sistemas, políticas, procedimientos y controles adecuados. Los sistemas deberán estar diseñados para garantizar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa, y deberán tener una capacidad adecuada y versátil.

La gestión de continuidad de negocio deberá tener como objetivo la recuperación oportuna de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la FMI, incluso en caso de que se produzcan trastornos importantes o a gran escala.

Síntesis explicativa del principio 17:

Dentro del marco integral de gestión de riesgos aprobado por la junta

directiva, se encuentra definido el sistema de administración de riesgos operacionales, cuyo objetivo es diseñar y adoptar un esquema que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo operacional asociado a las diferentes actividades de la organización, mitigando la probabilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, incluyendo aquellas situaciones relacionadas con asuntos legales. Diseñado acorde al tamaño de la organización y cuya revisión de los lineamientos, políticas, metodologías y reportes son revisados como mínimo una vez al año.

Así mismo la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, mediante su sistema de gestión de continuidad de negocio (SGCN), establece diferentes estrategias a través de los componentes que lo conforman, lo que permite tener la capacidad de respuesta ante un evento adverso que impacte de manera significativa la operación de los procesos vitales de la organización, esto mediante una respuesta operativa con los planes de continuidad de negocio y recuperación de desastres, una respuesta estratégica ante una situación de crisis por medio del manejo global de un evento materializado y finalmente una respuesta táctica por medio de la gestión y atención de emergencias.

Consideraciones fundamentales:

1. Una FMI deberá contar con un sólido marco de gestión del riesgo operacional que disponga de los sistemas, políticas, procedimientos y controles oportunos para identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales.

El sistema de administración de riesgos operacionales en adelante SARO tiene definido dentro del marco integral de gestión de riesgos, su alcance, objetivos, políticas particulares a este sistema, las medidas para asegurar el cumplimiento de dichas políticas, los niveles de aceptación de riesgos (apetito de riesgo cuantitativo y cualitativo), las metodologías de riesgos en sus diferentes etapas, y los demás elementos transversales aplicables a todos los sistemas. Dentro de este marco, se encuentran identificados los elementos que permiten desarrollar las labores de identificación, gestión y monitoreo de los riesgos que permiten identificar de manera oportuna los ajustes requeridos para minimizar la exposición a pérdidas por la materialización de este tipo de riesgos.

2. El Consejo de administración de una FMI deberá definir claramente las funciones y responsabilidades con relación al riesgo operacional y deberá respaldar el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI. Deberán revisarse, auditarse y comprobarse los sistemas, políticas operativas, procedimientos y controles de forma

periódica y después de que se produzcan cambios importantes en los mismos.

En el marco integral de gestión de riesgos aprobado por la junta directiva, se establece la estructura organización de gestión de riesgo, en la cual se definen las responsabilidades a cada nivel de la organización, este se encuentra alineado con las disposiciones normativas del capítulo XXXII de la circular básica jurídica y los lineamientos del sistema de control interno. Dichas disposiciones son revisadas como mínimo una vez al año. Es importante mencionar que, dentro de dichas responsabilidades, se encuentran identificadas las aplicables a la auditoría interna y revisoría fiscal, en su deber de evaluar dicho sistema como mínimo una vez al año.

3. Una FMI deberá contar con unos objetivos de fiabilidad operativa claramente definidos y deberá disponer de políticas que estén diseñadas para lograr dichos objetivos.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A cuenta con una cadena de valor en la cual define la estructura en procesos alineada a su operación, cada uno de estos cuenta con su objetivo, descripción de sus actividades e indicadores que permiten medir la efectividad en la realización de sus actividades. Esta es la base para la identificación de los riesgos operacionales conforme a las disposiciones de la circular básica jurídica en su capítulo XXXI y el marco integral de gestión de riesgo en el cual se establecen las políticas para la administración de dicho riesgo.

4. Una FMI deberá asegurarse de que cuenta con una capacidad versátil adecuada para gestionar un aumento de los volúmenes de tensión y para conseguir sus objetivos de nivel de servicio.

La Bolsa cuenta con una infraestructura tecnológica flexible y escalable, basada en la nube de AWS (Amazon Web Services), que respalda de manera efectiva el procesamiento y almacenamiento de la información gestionada por sus mercados. Esta arquitectura permite ajustar dinámicamente la capacidad de los servicios, asegurando su disponibilidad y rendimiento incluso en escenarios de alta demanda.

Además, todos los sistemas están sujetos a un monitoreo continuo de disponibilidad y capacidad, utilizando herramientas especializadas que permiten una supervisión proactiva y la identificación temprana de posibles incidencias. De manera complementaria, se realizan revisiones periódicas de capacidad para anticipar necesidades futuras. Como parte del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio, se dispone de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), orientado a garantizar la operación continua de los procesos críticos de la Bolsa

en caso de contingencias.

Como se ha mencionado en otros numeral la Bolsa para ejecutar sus actividades cuenta con una infraestructura tecnología que permite desarrollar de manera efectiva el procesamiento de la información que se gestiona por sus mercados. Adicionalmente esta información es almacenada en la nube de AWS. Todos los sistemas se encuentran sujetos a monitoreo de disponibilidad y capacidad evaluando las posibles alertas que se puedan prestar en estos sentidos.

Adicionalmente y como se informó dentro del sistema de gestión de continuidad de negocios, uno de sus componentes es el DRP por sus siglas en inglés, el cual tiene como objetivo establecer las acciones necesarias a ejecutar para la activación de este componente con el propósito de respaldar los procesos vitales y asegurar la operación de la Bolsa.

5. Una FMI deberá contar con unas políticas integrales de seguridad física y de la información que aborden todas las vulnerabilidades y amenazas potenciales.

En la política general de seguridad de la información y ciberseguridad aprobada por la junta directiva establece a su vez una política interna para de seguridad física y del entorno, la cual tiene como objetivo prevenir el acceso no autorizado a las instalaciones de la bolsa y áreas de acceso restringido, evitando la pérdida y/o daño de los activos de información y a su vez la interrupción del negocio. Adicionalmente se cuenta con la otra política de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad en la que se indican las normas generales, responsabilidades, categorías de los incidentes de seguridad, criterio de clasificación de un incidente, definiciones de criticidad, esquemas de reporte y en general todo lo que permite gestionar efectivamente cualquier amenaza o vulnerabilidad presente.

6. Una FMI deberá contar con un plan de continuidad del servicio que aborde acontecimientos que representen un riesgo importante de alteración de sus actividades, como puedan ser acontecimientos que provoquen alteraciones importantes o a gran escala. Dicho plan deberá incorporar el uso de un sitio secundario y deberá estar diseñado para garantizar que los sistemas críticos de tecnologías informáticas (TI) pueden retomar las actividades en un plazo de dos horas tras la incidencia de las alteraciones en cuestión. El plan deberá estar diseñado para permitir que la FMI complete la liquidación antes de finalizar la jornada en la que se produzcan los trastornos o alteraciones, incluso en caso de que se den circunstancias extremas. La FMI deberá comprobar con regularidad estos mecanismos.

La Bolsa cuenta con planes de continuidad de negocio para cada uno de los macroprocesos misionales y/o core en el cual se establecen los tiempos de recuperación para cada uno de acuerdo con el nivel de criticidad, no se cuenta con un sitio secundario debido a que como parte de las estrategias contingentes, dispone en sus instalaciones de la oficina principal de 12 puestos de trabajo asignados al SGCN y asignación de equipos contingentes con prioridad a los servicios y/o procesos vitales; a través de pruebas de continuidad programadas anualmente se valida la regularidad de los mecanismos.

7. Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos que los principales participantes, otras FMI y los proveedores de servicios podrían representar para sus actividades. Asimismo, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar los riesgos que sus actividades puedan representar para otras FMI.

En desarrollo del marco integral de gestión de riesgos, a través de los lineamientos establecidos para el sistema de administración de riesgos operacionales se cuentan con matrices de riesgo por proceso, dentro de las cuales se pueden observar las situaciones a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de sus actividades, las causas que los pueden generar junto con sus correspondientes controles mitigantes. Junto con esta información se establece la calificación inherente y residual.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 17 referido a riesgo operacional SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Acceso

Principio 18. Requisitos de acceso y participación

Una FMI deberá contar con criterios de participación objetivos, basados en el riesgo y que se encuentren a disposición del público, de modo que permitan un acceso justo y abierto.

Síntesis explicativa del principio 18:

La BMC como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su calidad de bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en desarrollo de su objeto social organiza y mantiene en funcionamiento un mercado público de bienes

y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en dichas bolsas.

En tal sentido, la BMC garantiza a oferentes, a demandantes, así como al público en general, condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad, seguridad, igualdad y facilidad de acceso a los mercados que administra. Lo anterior, mediante el desarrollo regulatorio, en su marco interno normativo (*Reglamento de Funcionamiento y Operación, Circular Única e Instructivos Operativos*), de disposiciones que, en principio, buscan regir su organización, administración y funcionamiento pero, además, orientadas a establecer criterios objetivos y claramente definidos para la admisión y desvinculación de sus miembros y, del mismo modo, las modalidades de operaciones que podrán celebrarse a través de la BMC y los mercados que ésta administra, junto con las reglas y condiciones a las cuales se sujetarán las mismas.

Tales disposiciones fueron debidamente aprobadas por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentran publicadas a disposición de los participantes, autoridades y público en general en la página web de la Bolsa (<https://www.bolsamercantil.com.co/regulacion>) y en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Dichas disposiciones se encuentran alineadas con el marco integral de gestión de riesgos dentro de los cuales se hace énfasis en los principios de transparencia, revelación, seguridad entre otros. En desarrollo de este marco se cuenta con el sistema de administración de riesgo operacional, dentro del cual se identifican los controles que le permiten a la organización dar cumplimiento a tales disposiciones donde de manera, periódica se llevan a cabo monitoreos con el propósito de validar la efectividad de los controles que se han implementado para reducir y gestionar dichos riesgos.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Una FMI deberá permitir un acceso justo y abierto a sus servicios de parte de sus participantes directos y, en caso oportuno, de participantes indirectos y otras FMI, en función de requisitos razonables de participación relacionados con el riesgo.**

La Bolsa Mercantil de Colombia, en su calidad de infraestructura del mercado financiero orientada a la organización de un mercado público para la negociación de bienes, productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, así como de servicios, títulos,

derechos y contratos, garantiza un acceso abierto, no discriminatorio y en condiciones equitativas a sus servicios.

Este acceso está estructurado a través de un modelo de participación basado en la vinculación de sociedades comisionistas miembros, quienes actúan como intermediarios habilitados para representar a los participantes del mercado. Los requisitos de vinculación y permanencia están claramente definidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, y se fundamentan en criterios objetivos relacionados con la idoneidad jurídica, financiera, operativa y tecnológica de las sociedades comisionistas. Estos requisitos no buscan restringir la competencia o el acceso, sino asegurar la integridad y eficiencia del mercado administrado por la BMC.

La BMC, en cumplimiento del artículo 2.11.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010, ha establecido en su Reglamento, los requisitos objetivos que deben cumplir aquellas sociedades comisionistas que quieran ser miembros de la Bolsa, entre los cuales establece, por ejemplo, que, a efectos de celebrar operaciones, deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y contar con el capital mínimo exigido. Adicionalmente, ninguno de sus representantes legales podrá celebrar operaciones por conducto de la Bolsa sin antes acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado.

Igualmente, se establece en el Reglamento que, de acuerdo a la ley, los miembros de la Bolsa deberán constituirse como sociedades anónimas o entidades cooperativas y tendrán como objeto social exclusivo el desarrollo del contrato de comisión para la compra y venta de bienes, productos y servicios agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, títulos, valores, derivados, derechos y contratos con origen o subyacente en tales bienes, productos y servicios que se negocien en las bolsas de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Además, específicamente el artículo 1.6.1.5. del Reglamento de la Bolsa, es claro en indicar que las sociedades comisionistas, además de reunir los requisitos establecidos por las leyes vigentes y los especiales de este reglamento, deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener dispuesta una adecuada y comprobada organización administrativa, comercial, técnica, tecnológica y logística, bajo la responsabilidad de personal debidamente capacitado que le permita desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social;
- Establecer una estructura de personal adecuada para el desarrollo de su objeto social, de acuerdo con las actividades que, conforme a la ley, pretendan adelantar;

- Contar con la organización y recursos adecuados para su correcto funcionamiento y participación en los sistemas de negociación administrados por la Bolsa, y en especial con la infraestructura administrativa, física, tecnológica, operativa y de comunicaciones adecuada que le permita operar en forma continua y eficiente, en particular cuando se trate de negocios que deban celebrarse a través de sistemas electrónicos de negociación;
- Diseñar, elaborar y poner en funcionamiento sistemas eficientes, idóneos y adecuados de administración y control de riesgos, los cuales tendrán como objetivos la prevención de pérdidas, la protección de los recursos y bienes bajo el control de las entidades, sean estos propios o de sus clientes, así como propender porque la actuación en los mercados sea continua y en las más amplias condiciones de transparencia, competitividad, corrección y seguridad.

Del mismo modo, se definió en el artículo 1.6.2.6. del Reglamento que para que una sociedad admitida como miembro de la Bolsa y pueda actuar por conducto de ésta, requiere cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la inscripción de la sociedad comisionista en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores;
- Entregar certificado sobre existencia y representación legal de la sociedad comisionista expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que incluya al menos un representante legal;
- Ser propietaria de las inversiones obligatorias establecidas en el artículo 1.6.1.1 del Reglamento;
- Constituir a favor de la Bolsa las garantías exigidas a sus miembros de conformidad con lo previsto en el Reglamento.
- Contar al menos con un representante legal aprobado por la Bolsa; y
- Cumplir con las demás exigencias que de manera general defina la Bolsa mediante Circular;
- Cumplir permanentemente de los requisitos señalados en el artículo 1.6.2.2.
- Constituir prenda a favor de la Bolsa sobre las acciones emitidas por la Bolsa que sean de propiedad de la sociedad comisionista miembro y tengan la calidad de inversión obligatoria.

En virtud de todo lo expuesto, es claro que la Bolsa Mercantil de Colombia ha contemplado y definido dentro de su marco interno normativo los requisitos objetivos de participación, asegurando condiciones de libre competencia y fomentando la entrada de diferentes participantes, dando aplicación al referido principio.

Dichas disposiciones se encuentran alineadas con el marco integral de gestión de riesgos dentro de los cuales se hace énfasis en los principios de transparencia, revelación, seguridad entre otros. En desarrollo de este marco se cuenta con el sistema de administración de riesgo operacional, dentro del cual se identifican los controles que le permiten a la organización dar cumplimiento a tales disposiciones donde de manera, periódica se llevan a cabo monitoreos con el propósito de validar la efectividad de los controles que se han implementado para reducir y gestionar dichos riesgos.

- 2. Los requisitos de participación de una FMI deberán estar justificados en términos de seguridad y eficiencia para la FMI y los mercados a los que presta sus servicios, adaptados y en proporción a los riesgos específicos de la FMI y divulgados públicamente. Sin perjuicio de que mantenga unas normas de control de riesgos aceptables, una FMI deberá esforzarse por fijar unos requisitos que tengan el menor impacto restrictivo posible sobre el acceso que las circunstancias permitan.***

Los requisitos exigidos por la BMC para la vinculación, permanencia y operación de las sociedades comisionistas están justificados con base en la necesidad de preservar la seguridad operativa y la eficiencia del sistema, proteger a los usuarios del mercado, y garantizar la trazabilidad y legalidad de las operaciones.

Así, la BMC mitiga los riesgos derivados del incumplimiento de los requisitos de participación, protege el funcionamiento adecuado del mercado, y facilita una salida controlada y sin afectaciones sistémicas, en consonancia con las mejores prácticas internacionales en gestión de infraestructuras de mercado.

Adicionalmente, la Bolsa cuenta con una política de seguridad de la información y ciberseguridad disponible al mercado a través de la página web de la entidad, cuyas disposiciones están orientadas a proteger los activos de información de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. frente a los riesgos, amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, privacidad y confiabilidad de la información, la misión y objetivos estratégicos de la compañía; así como brindar un marco de confianza a los grupos de interés.

- 3. Una FMI deberá controlar el cumplimiento de sus requisitos de participación de forma continua y dispondrá de unos procedimientos claramente definidos y divulgados públicamente para facilitar la suspensión y salida ordenada de un participante que infrinja, o haya dejado de cumplir, los requisitos de participación.***

La BMC cuenta con mecanismos internos y normativos para el monitoreo constante del cumplimiento de los requisitos por parte de sus sociedades comisionistas. Estas medidas están respaldadas por disposiciones expresas en su reglamento, que establecen facultades de supervisión, seguimiento y aplicación de medidas administrativas o disciplinarias en caso de incumplimiento.

La Bolsa ha definido en su marco interno normativo procedimientos claros para la suspensión temporal, desvinculación y salida ordenada de los participantes que incumplan sus obligaciones o que dejen de reunir los requisitos exigidos. Así, el artículo 1.6.2.8 del Reglamento de la Bolsa dispone que las sociedades comisionistas perderán la calidad de miembros de la Bolsa, en los siguientes eventos:

- Por cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, una vez quede ejecutoriada la cancelación;
- Por decisión voluntaria de la sociedad. En este caso la desvinculación solamente operará cuando la apruebe la Junta Directiva de la Bolsa y se verifique que la sociedad se encuentra a paz y salvo con la Bolsa, las demás sociedades comisionistas y terceros, en desarrollo de su actuación como comisionista de bolsa;
- Por expulsión de la sociedad, de conformidad con decisión adoptada por la Cámara Disciplinaria de la Bolsa;
- Cuando la sociedad deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 1.6.2.6. del presente reglamento;
- Por disolución de la sociedad comisionista;
- Por la toma de posesión para liquidar efectuada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez la resolución respectiva se encuentre ejecutoriada;

Además, obliga a que la sociedad comisionista miembro acredite ante la Junta Directiva de la Bolsa que ha dado cumplimiento a todas las obligaciones que se encontraban pendientes con la Bolsa al momento de la pérdida de la calidad de miembro.

Estos procedimientos se desarrollan con base en criterios de debido proceso, son divulgados públicamente y garantizan condiciones de equidad, transparencia y seguridad jurídica con el fin de evitar riesgos sistémicos y salvaguardar los intereses tanto de los participantes y el mercado, como para la propia Bolsa.

En desarrollo de este marco se cuenta con el sistema de administración de riesgo operacional, dentro del cual se identifican los controles que le permiten a la organización dar cumplimiento a tales disposiciones donde de manera, periódica se llevan a cabo monitoreos con el

propósito de validar la efectividad de los controles que se han implementado para reducir y gestionar dichos riesgos.



APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 18 referido a requisitos de acceso y participación SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 19: Mecanismos de participación con varios niveles

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.

Síntesis explicativa del principio 19:

La Bolsa Mercantil de Colombia, en su calidad de infraestructura del mercado financiero orientada a la organización de un mercado público para la negociación de bienes, productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, así como de servicios, títulos, derechos y contratos, garantiza un acceso abierto, en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles, opera de manera directiva con las sociedades comisionistas miembros de Bolsa (SCB) entidades sujetas a vigilancia por parte de la superintendencia financiera de Colombia, esto en desarrollo de su marco interno normativo y las disposiciones externas aplicables.

Consideraciones fundamentales:

- Una FMI deberá asegurarse de que sus reglas, procedimientos y acuerdos le permiten recabar información básica sobre los participantes indirectos para identificar, controlar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.**

Actualmente la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con los sistemas de información internos denominados SIB (*Sistema de información Bursátil*) y SIG (*Sistema de Información de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia*) a través de los cuales se recaba información básica de los participantes de las negociaciones celebradas en el escenario bursátil, las cuales son gestionadas por las sociedades comisionistas de Bolsa.

En ese sentido y en línea con las labores de seguimiento que se realiza al cumplimiento de las operaciones derivado de la administración del sistema de compensación y liquidación se prevén mecanismos para generar alertamientos a las partes intervinientes para su gestión y actuación.

En cumplimiento a lo mencionado anteriormente, tales actividades cuentan con controles de tipo operacional que son objeto de monitoreo de manera periódica, lo cual garantiza la efectividad en sus acciones o en caso de que sea negativo el resultado tomar medidas correctivas.

2. Una FMI deberá identificar las dependencias materiales entre participantes directos e indirectos que pudieran afectar a la FMI.

La Bolsa mercantil de Colombia, a través de sus sistemas de información, provee información y análisis al mercado para la toma oportuna de decisiones por parte de los participantes directos e indirectos que participa en los mercados que se administra, información públicamente expuesta en su página web.

3. Una FMI deberá identificar a los participantes indirectos que sean responsables de una parte significativa de las operaciones procesadas por la FMI así como a los participantes indirectos cuyos valores y volúmenes de operaciones sean importantes en relación con la capacidad de los participantes directos a través de los cuales ellos tengan acceso a la FMI, para gestionar los riesgos que se deriven de estas operaciones.

La Bolsa Mercantil de Colombia, en su calidad de infraestructura del mercado financiero orientada a la organización de un mercado público para la negociación de bienes, productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, así como de servicios, títulos, derechos y contratos, garantiza un acceso abierto y considerando que no es una entidad de contraparte, si bien es cierto administra la información de sus operaciones a través de los sistemas ya referenciados y genera los reportes indicados lo hace para información del mercado más no por una afectación directa en relación con los volúmenes.

4. Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos que se deriven de los mecanismos de participación con varios niveles y deberán tomar medidas de mitigación en caso oportuno.

La Bolsa Mercantil de Colombia, en su calidad de infraestructura del mercado financiero orientada a la organización de un mercado público para la negociación de bienes, productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, así como de servicios, títulos,

derechos y contratos, garantiza un acceso abierto y considerando que no es una entidad de contraparte.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica parcialmente a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 19 referido a mecanismos de participación con varios niveles le aplica DE MANERA PARCIAL a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 20. Enlaces con otras FMI

Una FMI que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.

Síntesis explicativa del principio 20:

Este principio no le aplica a la Bolsa, por cuanto actualmente no tiene enlaces mediante algún mecanismo contractual y operativos formalizados con otros FMI que se conecte de manera directa o indirecta con ella.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 20 referido a enlaces con otras FMI NO LE APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 21. Eficiencia y eficacia

Una FMI deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.

Síntesis explicativa del principio 21:

La Bolsa Mercantil de Colombia como proveedor de infraestructura dispone de escenarios administrados como la rueda de negocios, donde pone a disposición de diferentes mecanismos para que los participantes del mercado (sociedades comisionistas de Bolsa), puedan obtener los mejores beneficios para sus respectivos clientes aplicando en todo caso las subastas inversas en lo que respecta al mejor precio, o mejor tasa sin que, esto implique en la afectación de la calidad de los productos.

Consideraciones fundamentales:

67
● ● ●

- 1. Una FMI deberá contar con un diseño que satisfaga las necesidades de sus participantes y los mercados a los que presta sus servicios, en particular, con relación a su mecanismo de compensación y liquidación; estructura operativa; tipos de productos compensados, liquidados o registrados; y el uso de tecnologías y procedimientos.**

La Bolsa Mercantil de Colombia establece en su Reglamento de Funcionamiento y Operación los productos o mercados que se incluyen dentro de su sistema de compensación y liquidación, su estructura operativa y el tipo de compensación que le aplica a cada mercado. Respecto de que sistema o tecnología y que procedimiento es aplicable, se establece esto por parte de la Bolsa en el cuerpo de la Circular Única de Bolsa y en los instructivos operativos que son conocidos por todos los participantes.

- 2. Una FMI deberá contar con metas y objetivos claramente definidos que sean medibles y alcanzables, como, por ejemplo, en las áreas de niveles mínimos de servicio, expectativas de gestión de riesgos y prioridades de negocio.**

La Bolsa cuenta con horarios previamente establecidos para el cumplimiento de las actividades propias del sistema de compensación y liquidación, los cuales son medidos en indicadores de gestión de las áreas correspondientes a fin de poder actuar mediante planes de acción cuando no se dé cumplimiento de las métricas esperadas por la entidad.

- 3. Una FMI deberá contar con mecanismos establecidos para la revisión periódica de su eficiencia y eficacia.**

En la Bolsa Mercantil de Colombia se cuenta con mecanismos de revisión de las métricas del cumplimiento de los tiempos que se establecieron para el proceso de compensación y liquidación, los cuales cuando se presentan variaciones deben ser atacadas con la implementación de planes de acción que permitan corregir estas y continuar con un buen desempeño respecto de la eficiencia y la eficacia.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 21 referido a eficiencia y eficacia SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 22. Normas y procedimientos de comunicación

Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.

Síntesis explicativa del principio 22:

Este principio no es aplicable a la Bolsa Mercantil de Colombia, por cuanto no se realiza el intercambio de información con otras FMIs.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
No aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 22 referido a normas y procedimientos de comunicación NO APLICA a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Transparencia

Principio 23. Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado

Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos claros e integrales y deberá proporcionar suficiente información para permitir que los participantes cuenten con un entendimiento preciso de los riesgos, tarifas y otros costes materiales que contraen al participar en la FMI. Todas las reglas pertinentes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

Síntesis explicativa del principio 23:

La Bolsa Mercantil de Colombia dispone de manera pública a través de su Reglamento de Funcionamiento y Operación, la Circular Única de Bolsa e instructivos operativos toda la información para que los participantes de los mercados administrados por la Bolsa como proveedor de infraestructura, conozcan como ejecutar todos los procesos derivados de las operaciones, así como de los costos que fueron aprobados por la Junta Directiva de manera previa y antes de su respectiva implementación.

Consideraciones fundamentales:

1. **Una FMI deberá adoptar unas reglas y procedimientos exhaustivos y claramente definidos que serán comunicados íntegramente a los participantes. Las reglas relevantes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.**
2. **Una FMI deberá divulgar descripciones claras del diseño y operaciones del sistema, así como de los derechos y obligaciones de los participantes y de la FMI, de forma que los participantes puedan evaluar los riesgos en los que incurrirían al participar en la FMI.**
3. **Una FMI deberá proporcionar toda la documentación y capacitación necesaria y adecuada para facilitar el entendimiento de los participantes de las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos a los que se enfrentan al participar en la FMI.**
4. **Una FMI deberá divulgar públicamente sus tarifas desglosadas al nivel de los servicios individuales que ofrezca, así como sus políticas sobre cualquier descuento disponible. La FMI deberá proporcionar una descripción clara de los precios de sus servicios, a efectos de poder compararlos.**
5. **Una FMI deberá preparar con regularidad respuestas para el CPSS-IOSCO Disclosure framework for financial market infrastructures y comunicarlas públicamente. Como mínimo, una FMI deberá proporcionar datos básicos sobre los valores y volúmenes de las operaciones.**

Para todas las consideraciones asociadas a este principio, la información es publicada de manera clara y objetiva en la página web de la Bolsa, la cual se encuentra disponible para todo el mercado en general.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 23 referido a divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Principio 24. Divulgación de datos de mercado por parte de registros de operaciones

Un registro de operaciones (TR) deberá proporcionar datos precisos y oportunos a las autoridades pertinentes y al público en línea con sus respectivas necesidades.

Síntesis explicativa del principio 24:

La Bolsa Mercantil de Colombia como proveedor de infraestructura dispone de sistemas a los cuales los participantes de los diferentes mercados administrados por la Bolsa pueden obtener la información de las operaciones celebradas en esta, contando en todo caso con la protección de datos que por la naturaleza de estos tienen el principio de reserva bursátil.

Sin embargo, para los entes de control correspondiente, el sistema de Bolsa puede ser consultado en línea por estos siempre y cuando cuenten con un usuario y contraseña suministrado por la Bolsa previa solicitud de los entes de control correspondientes.

Adicionalmente cuenta con la publicación de información general en la página web de la Bolsa, para que los demás actores que participan en este mercado puedan obtener la información de una fuente fiel y fidedigna.

Consideraciones fundamentales:

- 1. Un TR deberá proporcionar a las autoridades pertinentes y al público, respectivamente, datos que cubran las expectativas de los reguladores y del sector, que sean exhaustivos y que tengan un nivel de detalle suficiente para mejorar la transparencia del mercado y respaldar otros objetivos en materia de política pública.***

La información que la Bolsa tiene que resultar ser derivada de las operaciones que allí se realizan, es información que cuenta con principio de reserva bursátil, salvo que la misma requiera ser levantada por el ente correspondiente.

Sin perjuicio de ello, la información básica de las operaciones es publicada al mercado en general y puede ser consultada por los participantes de las operaciones a través de los sistemas dispuestos por la Bolsa, sin que se atente contra la reserva bursátil.

- 2. Un TR deberá contar con unos procesos y procedimientos eficaces para proporcionar datos a las autoridades pertinentes de una forma oportuna y adecuada para permitirles cumplir sus respectivos cometidos en materia de regulación y sus responsabilidades legales.***

La Bolsa Mercantil de Colombia para cada caso particular remite la información a las autoridades pertinentes cuando estas de manera oportuna y adecuada la solicita, salvo en aquellos casos donde estas

autoridades de manera previa han hecho la solicitud de usuarios para acceder al sistema directamente y han obtenido capacitación correspondiente para el entendimiento y uso de la misma.

- 3. Un TR deberá disponer de sistemas de información sólidos que proporcionen datos históricos y actuales correctos. Dichos datos deberán ser suministrados de manera puntual y en un formato que permita analizarlos con facilidad.**

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con sistemas que permiten a los participantes obtener la información de manera clara y debidamente organizada para su análisis con total facilidad, sin embargo, también cuenta con un área de analítica que se encarga de hacer estudios con la información de las operaciones y de ajustarla de acuerdo con la necesidad que pueda tener cada participante.

APLICABILIDAD	AUTOEVALUACIÓN
Aplica a la Bolsa Mercantil de Colombia.	El principio 24 referido a divulgación de datos de mercado por parte de registros operacionales SE CUMPLE por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.



BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



   @BolsaMercanti

 @Bolsa Mercantil de
Colombia Oficial

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co